



BOLETÍN OFICIAL



Órgano de Difusión del Gobierno del Estado de Sonora • Secretaría de Gobierno • Dirección General del Boletín Oficial y Archivo del Estado

CONTENIDO:

ESTATAL
SECRETARIA DE EDUCACION Y CULTURA
Reconocimientos de Validez Oficial de Estudios a varios programas educativos que impartan los siguientes centros Instituciones Educativas del Desierto S.C., Centro Universitario de Sonora, Escuela de Cosmiatría MCC S.C., Colegio Bilingüe Felardi. Instituto de Asistentes Educativos de Sonora A.C. y J&R Institute Le Beaute S.C., ubicados en Hermosillo, San Luís Río Colorado, Ciudad Obregón, Navojoa y Nogales.

Tomo CLXXXIX
Hermosillo, Sonora

Número 4 Secc. II
Jueves 12 de Enero del 2012

SECRETARÍA DE EDUCACIÓN Y CULTURA
SUBSECRETARÍA DE EDUCACIÓN MEDIA SUPERIOR Y SUPERIOR
DIRECCIÓN GENERAL DE EDUCACIÓN MEDIA SUPERIOR Y SUPERIOR

Hermosillo, Sonora, a los dos días del mes de agosto del año dos mil once.

El Poder Ejecutivo del Estado, por conducto de la Secretaría de Educación y Cultura del Estado de Sonora, otorga Reconocimiento de Validez Oficial de Estudios a los siguientes programas educativos del tipo superior: RESOLUCIÓN No. 821, **Licenciatura en Contador Público, modalidad escolar**, RESOLUCIÓN No. 822 **Licenciatura en Derecho, modalidad escolar**, RESOLUCIÓN No. 823 **Licenciatura en Finanzas, modalidad escolar**, RESOLUCIÓN No. 824 **Licenciatura en Administración de Empresas, modalidad escolar**, RESOLUCIÓN No. 825 **Profesional Asociado en Ventas, modalidad escolar**, RESOLUCIÓN No. 826 **Licenciatura en Educación Bilingüe, modalidad escolar**, RESOLUCIÓN No. 827 **Licenciatura en Turismo Alta Gerencia, modalidad escolar**, RESOLUCIÓN No. 828 **Profesional Asociado en Educación, modalidad escolar**, RESOLUCIÓN No. 829 **Profesional Asociado en Alimentos y Bebidas, modalidad escolar**, RESOLUCIÓN No. 830 **Profesional Asociado en Hospedaje, modalidad escolar**, RESOLUCIÓN No. 831 **Licenciatura en Contador Público, modalidad mixta**, RESOLUCIÓN No. 832 **Licenciatura en Derecho, modalidad mixta**, RESOLUCIÓN No. 833 **Licenciatura en Finanzas, modalidad mixta**, RESOLUCIÓN No. 834 **Licenciatura en Administración de Empresas, modalidad mixta**, RESOLUCIÓN No. 835 **Maestría en Desarrollo Educativo, modalidad no escolarizada**, RESOLUCIÓN No. 836 **Especialidad en Investigación Educativa, modalidad no escolarizada**, RESOLUCIÓN No. 837 **Especialidad en Educación basada en competencias, modalidad no escolarizada**, RESOLUCIÓN No. 838 **Especialidad en Administración y Gestión Educativa, modalidad no escolarizada**, RESOLUCIÓN No. 839 **Especialidad en Orientación Educativa y Tutorías, modalidad no escolarizada**, RESOLUCIÓN No. 840 **Especialidad en Educación a Distancia, modalidad no escolarizada**, RESOLUCIÓN No. 841 **Licenciatura en Tecnología Educativa, modalidad no escolarizada**, RESOLUCIÓN No. 842 **Maestría en Comunicación Pública, modalidad no escolarizada**, RESOLUCIÓN No. 843 **Especialidad en Periodismo, modalidad no escolarizada**, RESOLUCIÓN No. 844 **Especialidad en Comunicación Organizacional y Liderazgo, modalidad no escolarizada**, RESOLUCIÓN No. 845 **Especialidad en Comunicación Social y Relaciones Públicas, modalidad no escolarizada**, RESOLUCIÓN No. 854 **Licenciatura en Administración de Empresas, modalidad no escolarizada**, RESOLUCIÓN No. 855 **Licenciatura en Administración de Instituciones de Servicios, modalidad no escolarizada**, RESOLUCIÓN No. 856 **Licenciatura en Sistemas Computacionales, modalidad no escolarizada**, RESOLUCIÓN No. 863 **Especialidad en Comercialización, modalidad no escolarizada**, RESOLUCIÓN No. 864 **Especialidad en Consultoría, modalidad no escolarizada**, RESOLUCIÓN No. 865 **Especialidad en Mediación, modalidad no escolarizada** y RESOLUCIÓN No. 866 **Maestría en Mediación, modalidad no escolarizada**, que imparta IEDD Instituciones Educativas del Desierto S.C., por conducto del UDD Universidad del Desierto, en el domicilio de Nayarit No. 288-D, Colonia San Benito, Hermosillo, Sonora.

VISTAS las solicitudes que para el efecto fueron presentadas ante esta Secretaría de Educación y Cultura del Estado de Sonora, los días doce de abril de dos mil once y veinte de junio de 2011, para que se otorgue Reconocimiento de Validez Oficial a los estudios de Licenciatura en Contador Público, modalidad escolar, Licenciatura en Derecho, modalidad escolar, Licenciatura en Finanzas, modalidad escolar, Licenciatura en Administración de Empresas, modalidad escolar, Profesional Asociado en Ventas, modalidad escolar, Licenciatura en Educación Bilingüe, modalidad escolar, Licenciatura en Turismo Alta Gerencia, modalidad escolar, Profesional Asociado en Educación, modalidad escolar, Profesional Asociado en Alimentos y Bebidas, modalidad escolar, Profesional Asociado en Hospedaje, modalidad escolar, Licenciatura en Contador Público, modalidad mixta, Licenciatura en Derecho, modalidad mixta, Licenciatura en Finanzas, modalidad mixta, Licenciatura en Administración de Empresas, modalidad mixta, Maestría en Desarrollo Educativo, modalidad no escolarizada, Especialidad en Investigación Educativa, modalidad no escolarizada, Especialidad en Educación basada en competencias, modalidad no escolarizada, Especialidad en Administración y Gestión Educativa, modalidad no escolarizada, Especialidad en Orientación Educativa y Tutorías, modalidad no escolarizada, Especialidad en Educación a Distancia, modalidad no escolarizada, Licenciatura en Tecnología Educativa, modalidad no escolarizada, Maestría en Comunicación Pública, modalidad no escolarizada, Especialidad en Periodismo, modalidad no escolarizada, Especialidad en Comunicación Organizacional y Liderazgo, modalidad no escolarizada, Especialidad en Comunicación Social y Relaciones Públicas, modalidad no escolarizada, Licenciatura en Administración de Empresas, modalidad no escolarizada, Licenciatura en Administración de Instituciones de Servicios, modalidad no escolarizada, Licenciatura en Sistemas Computacionales, modalidad no escolarizada, Especialidad en Comercialización, modalidad no escolarizada, Especialidad en Consultoría, modalidad no escolarizada, Especialidad en Mediación, modalidad no escolarizada y Maestría en Mediación, modalidad no



escolarizada, que imparta IEDD Instituciones Educativas del Desierto S.C. por conducto de UDD Universidad del Desierto, en el domicilio de Nayarit No. 288-D, Colonia San Benito, Hermosillo, Sonora.

RESULTANDOS

PRIMERO.- Que IEDD Instituciones Educativas del Desierto S.C., con domicilio en Nayarit No. 288-D, Colonia San Benito, Hermosillo, Sonora, satisface los requisitos exigidos por la Ley de Educación para el Estado de Sonora, para que le sea otorgado el Reconocimiento de Validez Oficial de estudios de Licenciatura en Contador Público, modalidad escolar, Licenciatura en Derecho, modalidad escolar, Licenciatura en Finanzas, modalidad escolar, Licenciatura en Administración de Empresas, modalidad escolar, Profesional Asociado en Ventas, modalidad escolar, Licenciatura en Educación Bilingüe, modalidad escolar, Licenciatura en Turismo Alta Gerencia, modalidad escolar, Profesional Asociado en Educación, modalidad escolar, Profesional Asociado en Alimentos y Bebidas, modalidad escolar, Profesional Asociado en Hospedaje, modalidad escolar, Licenciatura en Contador Público, modalidad mixta, Licenciatura en Derecho, modalidad mixta, Licenciatura en Finanzas, modalidad mixta, Licenciatura en Administración de Empresas, modalidad mixta, Maestría en Desarrollo Educativo, modalidad no escolarizada, Especialidad en Investigación Educativa, modalidad no escolarizada, Especialidad en Educación basada en competencias, modalidad no escolarizada, Especialidad en Administración y Gestión Educativa, modalidad no escolarizada, Especialidad en Orientación Educativa y Tutorías, modalidad no escolarizada, Especialidad en Educación a Distancia, modalidad no escolarizada, Licenciatura en Tecnología Educativa, modalidad no escolarizada, Maestría en Comunicación Pública, modalidad no escolarizada, Especialidad en Periodismo, modalidad no escolarizada, Especialidad en Comunicación Organizacional y Liderazgo, modalidad no escolarizada, Especialidad en Comunicación Social y Relaciones Públicas, modalidad no escolarizada, Licenciatura en Administración de Empresas, modalidad no escolarizada, Licenciatura en Administración de Instituciones de Servicios, modalidad no escolarizada, Licenciatura en Sistemas Computacionales, modalidad no escolarizada, Especialidad en Comercialización, modalidad no escolarizada, Especialidad en Consultoría, modalidad no escolarizada, Especialidad en Mediación, modalidad no escolarizada y Maestría en Mediación, modalidad no escolarizada;

SEGUNDO.- Que IEDD Instituciones Educativas del Desierto S.C., se encuentra constituido legalmente según escritura pública No. 17,295 de fecha treinta de julio de dos mil siete, otorgada ante la fe del Lic. Octavio Gutiérrez Gastelum, notario público No. 81 suplente de Hermosillo, Sonora, teniendo por objeto fundamental prestación de servicios educativos de guardería, educación bicultural de preprimaria, primaria, secundaria, preparatoria, estudios de educación superior, posgrado y cursos técnicos.

TERCERO.-Que IEDD Instituciones Educativas del Desierto S.C., en el domicilio en Nayarit No. 288-D, Colonia San Benito, Hermosillo, Sonora, cuenta con instalaciones adecuadas para su objetivo funcionamiento, que satisfacen las condiciones pedagógicas, de higiene y seguridad exigidas por la Secretaría de Educación y Cultura del Estado de Sonora;

CUARTO.-Que IEDD Instituciones Educativas del Desierto S.C., acreditó a satisfacción de esta Secretaría, la ocupación legal del inmueble ubicado en Nayarit No. 288-D, Colonia San Benito, Hermosillo, Sonora;

QUINTO.-Que el C. Víctor Octavio Montaña Molinares, representante legal del IEDD Instituciones Educativas del Desierto S.C., presentó el correspondiente Dictamen de Seguridad Estructural.

SEXTO.- Que el C. Víctor Octavio Montaña Molinares, representante legal del IEDD Instituciones Educativas del Desierto S.C., presentó evidencia del trámite correspondiente Dictamen de Protección Civil y del Departamento de Bomberos Municipal;

SÉPTIMO.-Que Víctor Octavio Montaña Molinares, representante legal de IEDD Instituciones Educativas del Desierto S.C., por conducto del UDD Universidad del Desierto, se compromete a cumplir lo señalado en el Artículo 3º de la Constitución Política de los Estados Unidos Mexicanos, de la Ley General de Educación, de la Ley de Educación para el Estado de Sonora, sus reglamentos, acuerdos y demás disposiciones correlativas que se dicten en materia educativa;

OCTAVO.- Que Víctor Octavio Montaña Molinares, representante legal de IEDD Instituciones Educativas del Desierto S.C., por conducto del UDD Universidad del Desierto, acreditó contar con personal académico idóneo para impartir las asignaturas que integran los planes y programas de estudio de las carreras citadas, quienes tienen la formación profesional y la experiencia docente que su responsabilidad requiere; y



CONSIDERANDO

I.-Que esta Secretaría de Educación y Cultura del Estado de Sonora es competente para conocer del presente asunto conforme lo disponen los Artículos: 3º, de la Constitución Política de los Estados Unidos Mexicanos, 22, fracción IV y 27, apartado B, fracción I, de la Ley Orgánica del Poder Ejecutivo del Estado de Sonora; 1º, 3º y 19, fracción VI, 44, 45, 47, 48, 84 y 85 de la Ley de Educación para el Estado de Sonora;

II- Que las solicitudes de Reconocimiento de Validez Oficial de Estudios de fecha doce de abril de dos mil once y veinte de junio de 2011, se acompañan de la documentación requerida por la Secretaría de Educación y Cultura del Estado de Sonora;

III.-Que obran en esta oficina las propuestas de los planes y programas de estudio de Licenciatura en Contador Público, modalidad escolar, Licenciatura en Derecho, modalidad escolar, Licenciatura en Finanzas, modalidad escolar, Licenciatura en Administración de Empresas, modalidad escolar, Profesional Asociado en Ventas, modalidad escolar, Licenciatura en Educación Bilingüe, modalidad escolar, Licenciatura en Turismo Alta Gerencia, modalidad escolar, Profesional Asociado en Educación, modalidad escolar, Profesional Asociado en Alimentos y Bebidas, modalidad escolar, Profesional Asociado en Hospedaje, modalidad escolar, Licenciatura en Contador Público, modalidad mixta, Licenciatura en Derecho, modalidad mixta, Licenciatura en Finanzas, modalidad mixta, Licenciatura en Administración de Empresas, modalidad mixta, Maestría en Desarrollo Educativo, modalidad no escolarizada, Especialidad en Investigación Educativa, modalidad no escolarizada, Especialidad en Educación basada en competencias, modalidad no escolarizada, Especialidad en Administración y Gestión Educativa, modalidad no escolarizada, Especialidad en Orientación Educativa y Tutorías, modalidad no escolarizada, Especialidad en Educación a Distancia, modalidad no escolarizada, Licenciatura en Tecnología Educativa, modalidad no escolarizada, Maestría en Comunicación Pública, modalidad no escolarizada, Especialidad en Periodismo, modalidad no escolarizada, Especialidad en Comunicación Organizacional y Liderazgo, modalidad no escolarizada, Especialidad en Comunicación Social y Relaciones Públicas, modalidad no escolarizada, Licenciatura en Administración de Empresas, modalidad no escolarizada, Licenciatura en Administración de Instituciones de Servicios, modalidad no escolarizada, Licenciatura en Sistemas Computacionales, modalidad no escolarizada, Especialidad en Comercialización, modalidad no escolarizada, Especialidad en Consultoría, modalidad no escolarizada, Especialidad en Mediación, modalidad no escolarizada y Maestría en Mediación, modalidad no escolarizada, las cuales fueron aprobadas conforme a la normatividad aplicable al caso;

PUNTOS RESOLUTIVOS

PRIMERO.-Por lo expuesto y con fundamento en lo establecido por los Artículos 19 fracción VI, 44, 45, 46, 47 y 48 de la Ley de Educación para el Estado de Sonora, 11, 12 Y 27 apartado B fracción I de la Ley Orgánica del Poder Ejecutivo del Estado, y 6 fracción XXXVII del Reglamento Interior de la Secretaría de Educación y Cultura; la Secretaría de Educación y Cultura del Estado de Sonora ha tenido a bien dictar las resoluciones administrativas número:

- 821 PARA LICENCIATURA EN CONTADOR PÚBLICO, MODALIDAD ESCOLAR
- 822 PARA LICENCIATURA EN DERECHO, MODALIDAD ESCOLAR
- 823 PARA LICENCIATURA EN FINANZAS, MODALIDAD ESCOLAR
- 824 PARA LICENCIATURA EN ADMINISTRACIÓN DE EMPRESAS, MODALIDAD ESCOLAR
- 825 PARA PROFESIONAL ASOCIADO EN VENTAS, MODALIDAD ESCOLAR
- 826 PARA LICENCIATURA EN EDUCACIÓN BILINGÜE, MODALIDAD ESCOLAR
- 827 PARA LICENCIATURA EN TURISMO ALTA GERENCIA, MODALIDAD ESCOLAR
- 828 PARA PROFESIONAL ASOCIADO EN EDUCACIÓN, MODALIDAD ESCOLAR
- 829 PARA PROFESIONAL ASOCIADO EN ALIMENTOS Y BEBIDAS, MODALIDAD ESCOLAR
- 830 PARA PROFESIONAL ASOCIADO EN HOSPEDAJE, MODALIDAD ESCOLAR
- 831 PARA LICENCIATURA EN CONTADOR PÚBLICO, MODALIDAD MIXTA
- 832 PARA LICENCIATURA EN DERECHO, MODALIDAD MIXTA
- 833 PARA LICENCIATURA EN FINANZAS, MODALIDAD MIXTA
- 834 PARA LICENCIATURA EN ADMINISTRACIÓN DE EMPRESAS, MODALIDAD MIXTA,
- 835 PARA MAESTRÍA EN DESARROLLO EDUCATIVO, MODALIDAD NO ESCOLARIZADA
- 836 PARA ESPECIALIDAD EN INVESTIGACIÓN EDUCATIVA, MODALIDAD NO ESCOLARIZADA
- 837 PARA ESPECIALIDAD EN EDUCACIÓN BASADA EN COMPETENCIAS, MODALIDAD NO ESCOLARIZADA
- 838 PARA ESPECIALIDAD EN ADMINISTRACIÓN Y GESTIÓN EDUCATIVA, MODALIDAD NO ESCOLARIZADA
- 839 PARA ESPECIALIDAD EN ORIENTACIÓN EDUCATIVA Y TUTORÍAS, MODALIDAD NO



- ESCOLARIZADA
 840 PARA ESPECIALIDAD EN EDUCACIÓN A DISTANCIA, MODALIDAD NO
 ESCOLARIZADA
 841 PARA LICENCIATURA EN TECNOLOGÍA EDUCATIVA, MODALIDAD NO
 ESCOLARIZADA
 842 PARA MAESTRÍA EN COMUNICACIÓN PÚBLICA, MODALIDAD NO ESCOLARIZADA
 843 PARA ESPECIALIDAD EN PERIODISMO, MODALIDAD NO ESCOLARIZADA
 844 PARA ESPECIALIDAD EN COMUNICACIÓN ORGANIZACIONAL Y LIDERAZGO,
 MODALIDAD NO ESCOLARIZADA
 845 PARA ESPECIALIDAD EN COMUNICACIÓN SOCIAL Y RELACIONES PÚBLICAS,
 MODALIDAD NO ESCOLARIZADA
 854 PARA LICENCIATURA EN ADMINISTRACIÓN DE EMPRESAS, MODALIDAD NO
 ESCOLARIZADA
 855 PARA LICENCIATURA EN ADMINISTRACIÓN DE INSTITUCIONES DE SERVICIOS,
 MODALIDAD NO ESCOLARIZADA
 856 PARA LICENCIATURA EN SISTEMAS COMPUTACIONALES, MODALIDAD NO
 ESCOLARIZADA,
 863 PARA ESPECIALIDAD EN COMERCIALIZACIÓN, MODALIDAD NO ESCOLARIZADA
 864 PARA ESPECIALIDAD EN CONSULTORÍA, MODALIDAD NO ESCOLARIZADA
 865 PARA ESPECIALIDAD EN MEDIACIÓN, MODALIDAD NO ESCOLARIZADA: Y
 866 PARA MAESTRÍA EN MEDIACIÓN, MODALIDAD NO ESCOLARIZADA,

POR LAS QUE SE OTORGA RECONOCIMIENTO DE VALIDEZ OFICIAL DE ESTUDIOS A
 IEDD INSTITUCIONES EDUCATIVAS DEL DESIERTO S.C., POR CONDUCTO DEL UDD
 UNIVERSIDAD DEL DESIERTO, EN EL DOMICILIO DE NAYARIT NO. 288-D, COLONIA SAN
 BENITO, HERMOSILLO, SONORA.

SEGUNDO.- La Secretaría de Educación y Cultura del Estado de Sonora, otorga Reconocimiento de Validez Oficial a los estudios de Licenciatura en Contador Público, modalidad escolar, Licenciatura en Derecho, modalidad escolar, Licenciatura en Finanzas, modalidad escolar, Licenciatura en Administración de Empresas, modalidad escolar, Profesional Asociado en Ventas, modalidad escolar, Licenciatura en Educación Bilingüe, modalidad escolar, Licenciatura en Turismo Alta Gerencia, modalidad escolar, Profesional Asociado en Educación, modalidad escolar, Profesional Asociado en Alimentos y Bebidas, modalidad escolar, Profesional Asociado en Hospedaje, modalidad escolar, Licenciatura en Contador Público, modalidad mixta, Licenciatura en Derecho, modalidad mixta, Licenciatura en Finanzas, modalidad mixta, Licenciatura en Administración de Empresas, modalidad mixta, Maestría en Desarrollo Educativo, modalidad no escolarizada, Especialidad en Investigación Educativa, modalidad no escolarizada, Especialidad en Educación basada en competencias, modalidad no escolarizada, Especialidad en Administración y Gestión Educativa, modalidad no escolarizada, Especialidad en Orientación Educativa y Tutorías, modalidad no escolarizada, Especialidad en Educación a Distancia, modalidad no escolarizada, Licenciatura en Tecnología Educativa, modalidad no escolarizada, Maestría en Comunicación Pública, modalidad no escolarizada, Especialidad en Periodismo, modalidad no escolarizada, Especialidad en Comunicación Organizacional y Liderazgo, modalidad no escolarizada, Especialidad en Comunicación Social y Relaciones Públicas, modalidad no escolarizada, Licenciatura en Administración de Empresas, modalidad no escolarizada, Licenciatura en Administración de Instituciones de Servicios, modalidad no escolarizada, Licenciatura en Sistemas Computacionales, modalidad no escolarizada, Especialidad en Comercialización, modalidad no escolarizada, Especialidad en Consultoría, modalidad no escolarizada, Especialidad en Mediación, modalidad no escolarizada y Maestría en Mediación, modalidad no escolarizada, a realizarse en IEDD Instituciones Educativas del Desierto S.C., por conducto del UDD Universidad del Desierto, con domicilio Nayarit No. 288-D, Colonia San Benito, Hermosillo, Sonora.

TERCERO.- IEDD Instituciones Educativas del Desierto S.C., por conducto del UDD Universidad del Desierto, con domicilio Nayarit No. 288-D, Colonia San Benito, Hermosillo, Sonora, de conformidad con las atribuciones y obligaciones por el presente Reconocimiento:

I. Deberá impartir los programas citados, conforme a los planes y programas de estudio que acompaña a estos expedientes, quedando facultado para expedir, según el caso, Certificado de Estudios, Título Profesional, Diploma de Especialidad y Grado de Maestría.

II. Tendrá libertad administrativa para organizar su estructura orgánica y funcional en la forma que estime conveniente sin contravenir los principios que sobre la materia prevén los ordenamientos legales correspondientes.

III. Podrá solicitar la apertura de nuevos programas, sometiendo previamente a estudio y aprobación de la Secretaría de Educación y Cultura del Estado de Sonora, los planes y programas de estudio correspondientes.



IV. Tendrá la obligación de cubrir los derechos de incorporación, supervisión, asesoría y vigilancia, en los términos establecidos por la Ley de Hacienda del Estado; y proporcionar un mínimo de becas de acuerdo a los lineamientos legales establecidos o en los que al efecto establezca la Secretaría de Educación y Cultura del Estado de Sonora.

V. Deberá facilitar y colaborar en las actividades de evaluación, inspección, vigilancia y supervisión que la Secretaría de Educación y Cultura realice u ordene.

VI. En materia de instalaciones, observará lo dispuesto en el Artículo 45, fracción II de la Ley de Educación para el Estado de Sonora.

VII. Las presentes Resoluciones por las cuales se otorga Reconocimiento de Validez Oficial de Estudios, confieren derechos e impone obligaciones a su titular, IEED Instituciones Educativas del Desierto S.C., por conducto del UDD Universidad del Desierto, representado por su representante legal, por lo que, en su caso, la transferencia de los mismos a un nuevo titular se sujetará a la aprobación previa de la Secretaría de Educación y Cultura del Estado de Sonora.

CUARTO.- El Reconocimiento de Validez Oficial que se otorga es para efectos eminentemente educativos, por lo que IEED Instituciones Educativas del Desierto S.C., por conducto del UDD Universidad del Desierto, queda obligado a obtener de las autoridades competentes, los permisos, dictámenes y licencias que procedan conforme a los ordenamientos aplicables y sus disposiciones reglamentarias.

QUINTO.- Cualquier modificación a los planes o programas de estudio autorizados, deberán ser sometidos previamente a la aprobación de la Secretaría de Educación y Cultura del Estado de Sonora.

SEXTO.- La Secretaría de Educación y Cultura del Estado de Sonora, ejercerá en todo tiempo la supervisión técnica y académica a IEED Instituciones Educativas del Desierto S.C., por conducto del UDD Universidad del Desierto, con domicilio Nayarit No. 288-D, Colonia San Benito, Hermosillo, Sonora, a efecto de asegurar el cumplimiento de lo establecido en las leyes sobre la materia y lo señalado en la presente Resolución.

SÉPTIMO.- En caso de baja, la Institución Educativa, a través de su Representante Legal, se obliga a dar aviso por escrito a la Dirección General de Educación Media Superior y Superior, noventa días naturales antes de la terminación del ciclo escolar; comprometiéndose, además, a entregar los archivos correspondientes, no dejar ciclos inconclusos, ni obligaciones pendientes por cumplir.

OCTAVO.- IEED Instituciones Educativas del Desierto S.C. por conducto del UDD Universidad del Desierto, deberá mencionar en la documentación que expida y publicidad que haga, su calidad de incorporada a la Secretaría de Educación y Cultura, la fecha y el número de las resoluciones de Reconocimiento de Validez Oficial de Estudios, así como la autoridad que las otorgó.

NOVENO.- Los Reconocimientos de Validez Oficial de Estudios que se otorgan al IEED Instituciones Educativas del Desierto S.C., por conducto del UDD Universidad del Desierto, surten efecto por tiempo indefinido en tanto éste funcione conforme a las disposiciones vigentes y cumpla con las obligaciones establecidas y con los procedimientos de la Secretaría de Educación y Cultura del Estado de Sonora, teniendo ésta la facultad de retirarlos de acuerdo al procedimiento estipulado por la Ley de Educación para el Estado de Sonora, a cuyo alcance se sujetará.

DÉCIMO.- Los efectos de la presente Resolución beneficiarán en lo que corresponda a quienes cursen los estudios de Licenciatura en Contador Público, modalidad escolar, Licenciatura en Derecho, modalidad escolar, Licenciatura en Finanzas, modalidad escolar, Licenciatura en Administración de Empresas, modalidad escolar, Profesional Asociado en Ventas, modalidad escolar, Licenciatura en Educación Bilingüe, modalidad escolar, Licenciatura en Turismo Alta Gerencia, modalidad escolar, Profesional Asociado en Educación, modalidad escolar, Profesional Asociado en Alimentos y Bebidas, modalidad escolar, Profesional Asociado en Hospedaje, modalidad escolar, Licenciatura en Contador Público, modalidad mixta, Licenciatura en Derecho, modalidad mixta, Licenciatura en Finanzas, modalidad mixta, Licenciatura en Administración de Empresas, modalidad mixta, Maestría en Desarrollo Educativo, modalidad no escolarizada, Especialidad en Investigación Educativa, modalidad no escolarizada, Especialidad en Educación basada en competencias, modalidad no escolarizada, Especialidad en Administración y Gestión Educativa, modalidad no escolarizada, Especialidad en Orientación Educativa y Tutorías, modalidad no escolarizada, Especialidad en Educación a Distancia, modalidad no escolarizada, Licenciatura en Tecnología Educativa, modalidad no escolarizada, Maestría en Comunicación Pública, modalidad no escolarizada, Especialidad en Periodismo, modalidad no



SEXTO.- Que la C. Alicia Guadalupe Ibarra Lizárraga, Representante Legal de Instituto de Asistentes Educativos de Sonora A.C., presentó el correspondiente Dictamen de Seguridad aprobatorio emitido por la Unidad de Protección Civil Municipal;

SÉPTIMO.- Que la C. Alicia Guadalupe Ibarra Lizárraga, Representante Legal de Instituto de Asistentes Educativos de Sonora A.C., por conducto del Instituto de Asistentes Educativos de Sonora, se compromete a cumplir lo señalado en el Artículo 3° de la Constitución Política de los Estados Unidos Mexicanos, la Ley General de Educación, la Ley de Educación para el Estado de Sonora, sus reglamentos, acuerdos y demás disposiciones correlativas que se dicten en materia educativa;

OCTAVO.- Que la C. Alicia Guadalupe Ibarra Lizárraga, Representante Legal de Instituto de Asistentes Educativos de Sonora A.C., por conducto del Instituto de Asistentes Educativos de Sonora, acredita contar con personal académico idóneo para impartir las asignaturas que integran el plan y los programas de los estudios de la Carrera de Técnico Asistente Educativo, quienes tienen la formación profesional y la experiencia docente que su responsabilidad requiere y;

CONSIDERANDO:

I.- Que la Secretaría de Educación y Cultura del Estado de Sonora, es competente para conocer del presente asunto conforme lo disponen los artículos 3°, de la Constitución Política de los Estados Unidos Mexicanos; 22, fracción IV y 27, apartado B, fracción I, de la Ley Orgánica del Poder Ejecutivo del Estado de Sonora; 1°, 3°, 19, fracción VI, 44, 45, 47, 48, 84 y 85 de la Ley de Educación para el Estado de Sonora;

II.- Que la solicitud de Reconocimiento de Validez Oficial de Estudios de fecha 31 de mayo de 2011, presentada por la C. Alicia Guadalupe Ibarra Lizárraga, Representante Legal del Instituto de Asistentes Educativos de Sonora A.C., se acompaña de la documentación requerida por la Secretaría de Educación y Cultura del Estado de Sonora;

III.- Que entregó a esta oficina la propuesta del plan y los programas de estudio, de la Carrera de Técnico Asistente Educativo, los cuales fueron aprobados conforme a la normatividad aplicable al caso.

PUNTOS RESOLUTIVOS

PRIMERO: Por lo expuesto y con fundamento en lo establecido por los artículos 19 fracción VI, 44, 45, 46, 47 y 48, de la Ley de Educación para el Estado de Sonora, 11, 12 y 27 apartado B fracción I de la Ley Orgánica del Poder Ejecutivo del Estado, y 6° fracción XXXVII del Reglamento Interior de la Secretaría de Educación y Cultura; la Secretaría de Educación y Cultura del Estado de Sonora ha tenido a bien dictar la siguiente:

RESOLUCIÓN NÚMERO OCHOCIENTOS CINCUENTA Y NUEVE POR LA CUAL SE OTORGA RECONOCIMIENTO DE VALIDEZ OFICIAL DE ESTUDIOS A LA CARRERA DE TÉCNICO ASISTENTE EDUCATIVO, TIPO MEDIO SUPERIOR TERMINAL, MODALIDAD ESCOLAR

SEGUNDO: La Secretaría de Educación y Cultura del Estado de Sonora, otorga Reconocimiento de Validez Oficial de Estudios, a la Carrera de Técnico Asistente Educativo, de tipo Medio Superior Terminal, modalidad escolar, que se impartirá en el Instituto de Asistentes Educativos de Sonora, ubicada en calle Quintana Roo No.102, colonia Centro, de la ciudad de Navojoa, Sonora;

TERCERO: Instituto de Asistentes Educativos de Sonora A.C., por conducto del Instituto de Asistentes Educativos de Sonora, ubicado en calle Quintana Roo No. 102, colonia Centro, de la ciudad Navojoa, Sonora, de conformidad con las atribuciones y obligaciones por el presente Reconocimiento;



I. Deberá impartir los estudios citados, conforme al plan y programas de estudio que acompañan a este expediente, quedando facultado para expedir, Certificado de Estudios y Diploma.

II. Tendrá libertad administrativa para organizar su estructura orgánica y funcional en la forma que estime conveniente sin contravenir los principios que sobre la materia prevén los ordenamientos legales correspondientes.

III. Podrá solicitar la apertura de nuevos planes y programas, sometiéndolos previamente a estudio y aprobación de la Secretaría de Educación y Cultura del Estado de Sonora.

IV. Tendrá la obligación de cubrir los derechos de incorporación, supervisión, asesoría y vigilancia, en los términos establecidos por la Ley de Hacienda del Estado; y proporcionar un mínimo de becas de acuerdo a los lineamientos legales establecidos o en los que al efecto establezca la Secretaría de Educación y Cultura del Estado de Sonora.

V. Deberá facilitar y colaborar en las actividades de evaluación, inspección, vigilancia y supervisión que la Secretaría de Educación y Cultura del Estado de Sonora realice u ordene.

VI. En materia de instalaciones, observará lo dispuesto en el Artículo 45, fracción II de la Ley de Educación para el Estado de Sonora.

VII. La presente Resolución por la cual se otorga Reconocimiento de Validez Oficial de Estudios, confiere derechos e impone obligaciones a su titular, a Instituto de Asistentes Educativos de Sonora A.C., por conducto del Instituto de Asistentes Educativos de Sonora, representado por la C. Alicia Guadalupe Ibarra Lizárraga, por lo que en su caso, la transferencia del mismo a un nuevo titular se sujetará a la aprobación previa de la Secretaría de Educación y Cultura del Estado de Sonora.

CUARTO.- El Reconocimiento de Validez Oficial que se otorga, es para efectos eminentemente educativos por lo que Instituto de Asistentes Educativos de Sonora A.C., por conducto del Instituto de Asistentes Educativos, queda obligado a obtener de las autoridades competentes, los permisos, dictámenes y licencias que procedan conforme a los ordenamientos aplicables y sus disposiciones reglamentarias;

QUINTO.- Cualquier modificación al plan o programas de estudio autorizados, deberá ser sometida previamente a la aprobación de la Secretaría de Educación y Cultura del Estado de Sonora;

SEXTO.- La Secretaría de Educación y Cultura del Estado de Sonora, ejercerá en todo tiempo la supervisión técnica y académica del Instituto de Asistentes Educativos de Sonora, con domicilio en calle Quintana Roo No. 102, colonia Centro, de la ciudad de Navojoa, Sonora, a efecto de asegurar el cumplimiento de lo establecido en las leyes sobre la materia y lo señalado en la presente Resolución;

SÉPTIMO.- En caso de baja, la Institución Educativa a través de su Representante Legal, se obliga a dar aviso por escrito a la Dirección General de Educación Media Superior y Superior, noventa días naturales antes de la terminación del ciclo escolar; comprometiéndose además, a entregar los archivos correspondientes, no dejar ciclos inconclusos, ni obligaciones pendientes por cumplir;

OCTAVO.- Instituto de Asistentes Educativos de Sonora A.C., por conducto del Instituto de Asistentes Educativos de Sonora, deberá mencionar en la documentación que expida y publicidad que haga, su calidad de incorporada a la Secretaría de Educación y Cultura del Estado de Sonora, la fecha y el número de la Resolución de Reconocimiento de Validez Oficial de Estudios, así como la autoridad que la otorgó;



SECRETARÍA DE EDUCACIÓN Y CULTURA
SUBSECRETARÍA DE EDUCACIÓN MEDIA SUPERIOR Y SUPERIOR
DIRECCIÓN GENERAL DE EDUCACIÓN MEDIA SUPERIOR Y SUPERIOR

Hermosillo, Sonora, a los ocho días del mes de mayo del año dos mil once.

El Poder Ejecutivo del Estado, por conducto de la Secretaría de Educación y Cultura del Estado de Sonora, otorga Reconocimiento de Validez Oficial de Estudios a los siguientes programas educativos del tipo superior RESOLUCIÓN 805 Especialidad en Estrategias Pedagógicas, modalidad escolar, RESOLUCIÓN 806 Maestría en Educación modalidad escolar y RESOLUCIÓN 807 Doctorado en Educación modalidad escolar que imparta el Centro de Educación Superior del Mar de Cortez S.C., por conducto del Centro Universitario de Sonora, en el domicilio de Calle Dos No. 58, entre Ley 57 y Ley Federal del Trabajo, Colonia Colinas, Hermosillo, Sonora.

VISTA la solicitud presentada ante esta Secretaría de Educación y Cultura del Estado de Sonora, el día 15 de marzo del año dos mil once por el Profr. Jesús Juvencio Ruiz Barraza, Representante Legal de Centro de Estudios Superiores de Baja California S.C., para realizar cambio en el titular de los acuerdos por los que se otorgó Reconocimiento de Validez Oficial a los estudios de Especialidad en Estrategias Pedagógicas, modalidad escolar, Maestría en Educación modalidad escolar y Doctorado en Educación modalidad escolar, en el domicilio de Calle Dos No. 58, entre Ley 57 y Ley Federal del Trabajo, Colonia Colinas, Hermosillo, Sonora y

RESULTANDOS

PRIMERO.- Que el Centro de Estudios Superiores de Baja California S.C., ubicado en Calle Dos No. 58, entre Ley 57 y Ley Federal del Trabajo, Colonia Colinas, Hermosillo, Sonora, ha satisfecho los requisitos exigidos por la Ley de Educación para el Estado de Sonora para el otorgamiento de Reconocimiento de Validez Oficial de Estudios.

SEGUNDO.- Que el Centro de Estudios Superiores de Baja California A.C., se encuentra constituido legalmente según escritura pública No. 32,902 de fecha tres de agosto de mil novecientos ochenta y nueve, otorgada ante la fe del Lic. J. Eduardo Illades Moreno, Notario Público Número Seis en la ciudad de Tijuana Baja California, y que fue transformado a Sociedad Civil según consta en acta No. 79,227 de fecha diecisiete de octubre de dos mil cinco protocolizada ante la fe del Lic Eduardo M. Navarro Vallejo García Travesí, Titular de la Notaría Número Cuatro de Tijuana Baja California, para pasar a llamarse Centro de Estudios Superiores de Baja California S.C. teniendo por objeto fundamental Promover, administrar y operar instituciones educativas de nivel medio, superior, compuestos estos por la licenciatura y los grados académicos de maestría y doctorado, las opciones terminales previas a la conclusión de la licenciatura y los cursos de especialización.

TERCERO.- Que el Centro de Estudios Superiores de Baja California S.C., en el domicilio de Calle Dos No. 58, entre Ley 57 y Ley Federal del Trabajo, Colonia Colinas, Hermosillo, Sonora, cuenta con instalaciones adecuadas para su objetivo y funcionamiento, que satisfacen las condiciones pedagógicas, higiénicas y de seguridad exigidas por la Secretaría de Educación y Cultura del Estado de Sonora.

CUARTO.- Que el Poder Ejecutivo del Estado de Sonora, por conducto de la Secretaría de Educación y Cultura, otorgó Reconocimiento de Validez Oficial de Estudios mediante resolución administrativa sin número de fecha catorce de abril del año mil novecientos noventa y siete, y publicada en el Boletín Oficial del Gobierno del Estado No. 47 de fecha doce de junio del mismo año, para los estudios correspondientes al plan y programas de estudio de a la Maestría en Educación, que imparta el Centro de Estudios Superiores de Baja California S.C. por conducto del Centro Universitario de Sonora en el domicilio de la Ciudad de Santa Ana, Municipio de Santa Ana Sonora; y modificada en su domicilio mediante resolución administrativa de fecha doce de julio de dos mil seis y publicada en el Boletín Oficial No. 6 Sección I del día veinte de julio de dos mil seis, para impartir los estudios en el domicilio de Avenida Carlos Quintero Arce y Prolongación El Llano, Colonia El Llano en Hermosillo, Sonora; y modificada nuevamente en su domicilio mediante resolución administrativa No. 736 de fecha tres de febrero de dos mil diez y publicada en el Boletín Oficial No.2 Sección II del día cinco de julio de dos mil diez, para impartir los estudios en el domicilio de Calle Dos No. 58, entre Ley 57 y Ley Federal del Trabajo, Colonia Colinas, Hermosillo, Sonora.



QUINTO.- Que el Poder Ejecutivo del Estado de Sonora, por conducto de la Secretaría de Educación y Cultura, otorgó Reconocimiento de Validez Oficial de Estudios mediante resolución administrativa número 606 publicada en el Boletín Oficial No. 2 sección III de fecha 7 de julio de 2008 para los estudios correspondientes al plan y programas de estudio de Especialidad en Estrategias Pedagógicas, modalidad escolar, que imparta el Centro de Estudios Superiores de Baja California S.C. por conducto del Centro Universitario de Sonora en el domicilio de Avenida Carlos Quintero Arce y Prolongación El Llano, Colonia El Llano en Hermosillo, Sonora; y modificada nuevamente en su domicilio mediante resolución administrativa No. 736 de fecha tres de febrero de dos mil diez, para impertir los estudios en el domicilio de Calle Dos No. 58, entre Ley 57 y Ley Federal del Trabajo, Colonia Colinas, Hermosillo, Sonora.

SEXTO.- Que el Poder Ejecutivo del Estado de Sonora, por conducto de la Secretaría de Educación y Cultura, otorgó Reconocimiento de Validez Oficial de Estudios mediante resolución administrativa número 734 publicada en el Boletín Oficial No. 25 sección I de fecha 23 de septiembre de 2010 para los estudios correspondientes al plan y programas de estudio de Doctorado en Educación, modalidad escolar, que imparta el Centro de Estudios Superiores de Baja California S.C. por conducto del Centro Universitario de Sonora en el domicilio de Avenida Carlos Quintero Arce y Prolongación El Llano, Colonia El Llano en Hermosillo, Sonora; y modificada nuevamente en su domicilio mediante resolución administrativa No. Setecientos treinta y seis de fecha tres de febrero de dos mil diez, para impertir los estudios en el domicilio de Calle Dos No. 58, entre Ley 57 y Ley Federal del Trabajo, Colonia Colinas, Hermosillo, Sonora.

SÉPTIMO.- Que con fecha 15 de marzo de 2011, el Centro de Estudios Superiores de Baja California S.C. por conducto de su representante legal, Profr. Jesús Juvencio Ruiz Barraza, presentó ante la Dirección General de Educación Media Superior y Superior de la Secretaría de Educación y Cultura del Estado de Sonora, oficio No. 03/2011-014, mediante el cual solicita cambio en el acuerdo de Reconocimiento de Validez Oficial de Estudios otorgado con resolución No. 606 para el plan de estudios de Especialidad en Estrategias Pedagógicas, modalidad escolar, para que en lo sucesivo, Centro de Educación Superior del Mar de Cortez S.C. pase a ser el titular de los derechos del precitado acuerdo, el cual operará por conducto de la misma institución de Educación Superior denominada Centro Universitario de Sonora, en las mismas instalaciones, con los mismos planes y programas de estudio, con la misma plantilla de personal administrativo y docente.

OCTAVO.- Que con fecha 15 de marzo de 2011, el Centro de Estudios Superiores de Baja California S.C. por conducto de su representante legal, Profr. Jesús Juvencio Ruiz Barraza, presentó ante la Dirección General de Educación Media Superior y Superior de la Secretaría de Educación y Cultura del Estado de Sonora, oficio No. 03/2011-015, mediante el cual solicita cambio en el acuerdo de Reconocimiento de Validez Oficial de Estudios otorgado con resolución sin número de fecha catorce de abril del año mil novecientos noventa y siete, y publicada en el Boletín Oficial del Gobierno del Estado No. 47 de fecha doce de junio del mismo año, para el plan de estudios de Maestría en Educación, modalidad escolar, para que en lo sucesivo, Centro de Educación Superior del Mar de Cortez S.C. pase a ser el titular de los derechos del precitado acuerdo, el cual operará por conducto de la misma institución de Educación Superior denominada Centro Universitario de Sonora, en las mismas instalaciones, con los mismos planes y programas de estudio, con la misma plantilla de personal administrativo y docente.

NOVENO.- Que con fecha 15 de marzo de 2011, el Centro de Estudios Superiores de Baja California S.C. por conducto de su representante legal, Profr. Jesús Juvencio Ruiz Barraza, presentó ante la Dirección General de Educación Media Superior y Superior de la Secretaría de Educación y Cultura del Estado de Sonora, oficio No. 03/2011-016, mediante el cual solicita cambio en el acuerdo de Reconocimiento de Validez Oficial de Estudios otorgado con resolución No. 734 para el plan de estudios de Doctorado en Educación, modalidad escolar, para que en lo sucesivo, Centro de Educación Superior del Mar de Cortez S.C. pase a ser el titular de los derechos del precitado acuerdo, el cual operará por conducto de la misma institución de Educación Superior denominada Centro Universitario de Sonora, en las mismas instalaciones, con los mismos planes y programas de estudio, con la misma plantilla de personal administrativo y docente.

DÉCIMO.- Que el Centro de Educación Superior del Mar de Cortez S.C., se encuentra constituido legalmente según escritura pública No. 67,757 de fecha tres de septiembre de dos mil diez, otorgada ante la fe del Lic. José Ramón Leyva Mortera, notario público No. 5 de Tijuana Baja California, teniendo por objeto fundamental la prestación de servicios educativos en el nivel de educación medio, superior, de manera unenunciativa más no limitativa entre otras, las siguientes: licenciaturas, técnicos profesionales, profesionales asociados, profesionales adjuntos, diplomados, especializaciones, maestrías, doctorados, posdoctorados, posgrados, así como de educación media superior.



DÉCIMO PRIMERO.- Que con fecha 15 de marzo de 2011, en las instalaciones de la Dirección General de Educación Media Superior y Superior de la Secretaría de Educación y Cultura del Estado de Sonora, ubicadas en la Calle Guerrero No. 39 entre Colosio y Sonora, se presentaron los C.C. Jesús Juvencio Ruiz Barraza, representante legal de Centro de Estudios Superiores de Baja California S.C., y María Martha Uribe Mascorro, representante legal de Centro de Educación Superior del Mar de Cortez S.C. para comparecer ante la autoridad educativa a fin de ratificar las solicitudes señaladas en los resultandos Séptimo, Octavo y Noveno de la presente resolución.

CONSIDERANDO

I.-Que esta Secretaría de Educación y Cultura del Estado de Sonora es competente para conocer del presente asunto conforme lo disponen los Artículos: 3º, de la Constitución Política de los Estados Unidos Mexicanos, 22, fracción IV y 27, apartado B, fracción I, de la Ley Orgánica del Poder Ejecutivo del Estado de Sonora; 1º, 3º y 19, fracción VI, 44, 45, 47, 48, 84 y 85 de la Ley de Educación para el Estado de Sonora.

II- Que la solicitud de cambio de titular de los acuerdos de Reconocimiento de Validez Oficial de Estudios de fecha quince de marzo del año dos mil once, presentadas por el Profr. Jesús Juvencio Ruiz Barraza, representante legal del Centro de Estudios Superiores de Baja California S.C., se acompaña de la documentación requerida por la Secretaría de Educación y Cultura del Estado de Sonora;

III.-Que el Profr. Jesús Juvencio Ruiz Barraza, representante legal del Centro de Estudios Superiores de Baja California S.C. compareció ante la autoridad educativa para ratificar personalmente su solicitud, acompañado del representante legal de la persona moral que recibirá los derechos de los acuerdos de Reconocimiento de Validez Oficial de Estudios y que en ese mismo acto compareció la C. María Martha Uribe Mascorro, representante legal de Centro de Educación Superior del Mar de Cortez S.C. para aceptar voluntariamente y a nombre de la persona moral por ella representada, los derechos y obligaciones derivados del cambio de titular de los acuerdos de Reconocimiento de Validez Oficial de Estudios señalados en los resultandos Cuarto, Quinto y Sexto, así como para ratificar el compromiso asumido en los oficios citados en los resultandos Séptimo, Octavo y Noveno de la presente resolución, relativos al cumplimiento de las obligaciones que hubieran quedado pendientes por parte del Centro de Estudios Superiores de Baja California S.C. al momento de solicitar el cambio de titular motivo de la presente.

IV.- Que en la comparecencia señalada en el resultando Décimo, se señala que por parte de la Secretaría de Educación y Cultura, una vez concluido el presente procedimiento administrativo, se retirará el Reconocimiento de Validez Oficial de Estudios a los planes y programas de estudio citados en los resultandos Cuarto, Quinto y Sexto de la presente resolución, a Centro de Estudios Superiores de Baja California S.C., y al mismo tiempo se otorgarán a su nuevo titular de Centro de Educación Superior del Mar de Cortez S.C.

PUNTOS RESOLUTIVOS

PRIMERO.-Por lo expuesto y con fundamento en lo establecido por los Artículos 19 fracción VI, 44, 45, 46, 47 y 48 de la Ley de Educación para el Estado de Sonora, 11, 12 y 27 apartado B fracción I de la Ley Orgánica del Poder Ejecutivo del Estado, y 6 fracción XXXVII del Reglamento Interior de la Secretaría de Educación y Cultura; la Secretaría de Educación y Cultura del Estado de Sonora ha tenido a bien dictar la siguiente:

RESOLUCIONES NÚMERO 805, 806 y 807 POR LAS QUE SE OTORGA RECONOCIMIENTO DE VALIDEZ OFICIAL A LOS ESTUDIOS DE ESPECIALIDAD EN ESTRATEGIAS PEDAGÓGICAS, MODALIDAD ESCOLAR, MAESTRÍA EN EDUCACIÓN MODALIDAD ESCOLAR Y DOCTORADO EN EDUCACIÓN MODALIDAD ESCOLAR RESPECTIVAMENTE, QUE IMPARTA EL CENTRO DE EDUCACIÓN SUPERIOR DEL MAR DE CORTEZ S.C., POR CONDUCTO DEL CENTRO UNIVERSITARIO DE SONORA EN EL DOMICILIO DE CALLE DOS NO. 58, ENTRE LEY 57 Y LEY FEDERAL DEL TRABAJO, COLONIA COLINAS, HERMOSILLO, SONORA, COMO PARTE DEL PROCEDIMIENTO DE CAMBIO DE TITULAR.



SEGUNDO.- La Secretaría de Educación y Cultura del Estado de Sonora, otorga Reconocimiento de Validez Oficial a los estudios de Especialidad en Estrategias Pedagógicas, modalidad escolar, Maestría en Educación modalidad escolar y Doctorado en Educación modalidad escolar, a realizarse en el Centro de Educación Superior del Mar de Cortez S.C., por conducto del Centro Universitario de Sonora, en el domicilio de Calle Dos No. 58, entre Ley 57 y Ley Federal del Trabajo, Colonia Colinas, Hermosillo/ Sonora.

TERCERO.- El Centro de Educación Superior del Mar de Cortez S.C., por conducto del Centro Universitario de Sonora, con domicilio Calle Dos No. 58, entre Ley 57 y Ley Federal del Trabajo, Colonia Colinas, Hermosillo, Sonora, de conformidad con las atribuciones y obligaciones por el presente Reconocimiento:

I. Deberá impartir los programas citados, conforme a los planes y programas de estudio que acompaña a estos expedientes, quedando facultado para expedir, en cada caso, Certificado de Estudios, Diploma de Especialidad, Grado de Maestría y Grado de Doctorado.

II. Tendrá libertad administrativa para organizar su estructura orgánica y funcional en la forma que estime conveniente sin contravenir los principios que sobre la materia prevén los ordenamientos legales correspondientes.

III. Podrá solicitar la apertura de nuevos programas, sometiendo previamente a estudio y aprobación de la Secretaría de Educación y Cultura del Estado de Sonora, los planes y programas de estudio correspondientes.

IV. Tendrá la obligación de cubrir los derechos de incorporación, supervisión, asesoría y vigilancia, en los términos establecidos por la Ley de Hacienda del Estado; y proporcionar un mínimo de becas de acuerdo a los lineamientos legales establecidos o en los que al efecto establezca la Secretaría de Educación y Cultura del Estado de Sonora.

V. Deberá facilitar y colaborar en las actividades de evaluación, inspección, vigilancia y supervisión que la Secretaría de Educación y Cultura realice u ordene.

VI. En materia de instalaciones, observará lo dispuesto en el Artículo 45, fracción II de la Ley de Educación para el Estado de Sonora.

VII. Las presentes Resoluciones por las cuales se otorga Reconocimiento de Validez Oficial de Estudios, confiere derechos e impone obligaciones a su titular, el Centro de Educación Superior del Mar de Cortez S.C., por conducto del Centro Universitario de Sonora, representado por su representante legal, por lo que, en su caso, la transferencia de los mismos a un nuevo titular se sujetará a la aprobación previa de la Secretaría de Educación y Cultura del Estado de Sonora.

CUARTO.- El Reconocimiento de Validez Oficial que se otorga es para efectos eminentemente educativos, por lo que el Centro de Educación Superior del Mar de Cortez S.C., por conducto del Centro Universitario de Sonora, queda obligado a obtener de las autoridades competentes, los permisos, dictámenes y licencias que procedan conforme a los ordenamientos aplicables y sus disposiciones reglamentarias.

QUINTO.- Cualquier modificación a los planes o programas de estudio autorizados, deberán ser sometidos previamente a la aprobación de la Secretaría de Educación y Cultura del Estado de Sonora.

SEXTO.- La Secretaría de Educación y Cultura del Estado de Sonora, ejercerá en todo tiempo la supervisión técnica y académica del Centro de Educación Superior del Mar de Cortez S.C., por conducto del Centro Universitario de Sonora, con domicilio Calle Dos No. 58, entre Ley 57 y Ley Federal del Trabajo, Colonia Colinas, Hermosillo, Sonora, a efecto de asegurar el cumplimiento de lo establecido en las leyes sobre la materia y lo señalado en la presente Resolución.

SÉPTIMO.- En caso de baja, la Institución Educativa, a través de su Representante Legal, se obliga a dar aviso por escrito a la Dirección General de Educación Media Superior y Superior, noventa días naturales antes de la terminación del ciclo escolar; comprometiéndose, además, a entregar los archivos correspondientes, no dejar ciclos inconclusos, ni obligaciones pendientes por cumplir.



OCTAVO.- El Centro de Educación Superior del Mar de Cortez S.C. por conducto del Centro Universitario de Sonora, deberá mencionar en la documentación que expida y publicidad que haga, su calidad de incorporada a la Secretaría de Educación y Cultura, la fecha y el número de las Resoluciones de Reconocimiento de Validez Oficial de Estudios, así como la autoridad que las otorgó.

NOVENO.- Los Reconocimientos de Validez Oficial de Estudios que se otorgan al Centro de Educación Superior del Mar de Cortez S.C., por conducto del Centro Universitario de Sonora, surten efecto por tiempo indefinido en tanto éste funcione conforme a las disposiciones vigentes y cumpla con las obligaciones establecidas y con los procedimientos de la Secretaría de Educación y Cultura del Estado de Sonora, teniendo ésta la facultad de retirarlos de acuerdo al procedimiento estipulado por la Ley de Educación para el Estado de Sonora, a cuyo alcance se sujetará.

DÉCIMO.- Los efectos de la presente Resolución beneficiarán en lo que corresponda a quienes cursen los estudios de Especialidad en Estrategias Pedagógicas, modalidad escolar y Maestría en Educación modalidad escolar, a realizarse en el domicilio Calle Dos No. 58, entre Ley 57 y Ley Federal del Trabajo, Colonia Colinas, Hermosillo, Sonora, a partir de enero de dos mil once, fecha en la que dio inicio el proceso de transferencia de bienes del Centro de Estudios Superiores de Baja California S.C. al Centro de Educación Superior del Mar de Cortez S.C..

DÉCIMO PRIMERO.- La presente Resolución surtirá efectos a partir de su publicación en el Boletín Oficial del Gobierno del Estado y se comunicará el contenido del mismo al Centro de Educación Superior del Mar de Cortez S.C., por conducto de su Representante Legal.

TRANSITORIOS

PRIMERO.- Quedan sin efectos legales los acuerdos por los que se otorgó Reconocimiento de Validez Oficial de Estudios a Centro de Estudios Superiores de Baja California S.C. mediante las resoluciones administrativas señaladas en los resultandos Cuarto, Quinto y Sexto de la presente resolución.

SEGUNDO.- El Centro de Estudios Superiores de Baja California S.C., ubicado en Calle Dos No. 58, entre Ley 57 y Ley Federal del Trabajo, Colonia Colinas, Hermosillo, Sonora, de conformidad con las atribuciones y obligaciones otorgadas por el Reconocimiento de Validez Oficial de Estudios señalado en los resultandos Cuarto, Quinto y Sexto, al finalizar el presente ciclo escolar, deberá expedir los certificados totales, parciales, diplomas de especialidad, grados académicos de maestría y grados académicos de doctorado, de absolutamente todos los alumnos que al momento de la presente resolución hayan cursado al menos una de las asignaturas de los planes de estudio de Especialidad en Estrategias Pedagógicas, modalidad escolar, Maestría en Educación modalidad escolar y en Educación modalidad escolar,, en el Centro de Estudios Superiores de Baja California S.C., ubicado en Calle Dos No. 58, entre Ley 57 y Ley Federal del Trabajo, Colonia Colinas, Hermosillo, Sonora, o en alguno de los domicilios anteriores a éste y que hayan sido aprobados por la Secretaría de Educación y Cultura, y que aún no hayan causado baja de la institución y de aquellos que ya lo hayan hecho pero que en ningún momento se les expidió el documento académico correspondiente, lo anterior, para garantizar la continuidad de los estudios de los alumnos en la misma institución bajo un nuevo titular, o en otra institución educativa:

TERCERO.- El Centro de Educación Superior del Mar de Cortez S.C., por conducto del Centro Universitario de Sonora, deberá tramitar ante la autoridad educativa correspondiente, las respectivas equivalencias de estudios de quienes al momento de la presente resolución hayan cursado al menos una de las asignaturas de los planes de estudio de Especialidad en Estrategias Pedagógicas, modalidad escolar, Maestría en Educación modalidad escolar y Doctorado en Educación modalidad escolar, en el Centro de Estudios Superiores de Baja California S.C., ubicado en Calle Dos No. 58, entre Ley 57 y Ley Federal del Trabajo, Colonia Colinas, Hermosillo, Sonora, o en alguno de los domicilios anteriores a éste y que hayan sido aprobados por la Secretaría de Educación y Cultura, y que continúen sus estudios en la misma institución.

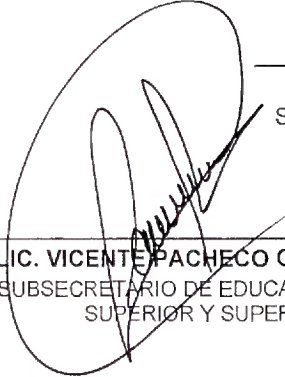
CUARTO.- El Centro de Educación Superior del Mar de Cortez S.C., por conducto del Centro Universitario de Sonora, asume la responsabilidad de aquellas obligaciones que el Centro de Estudios Superiores de Baja California S.C., haya dejado pendientes por cumplir respecto a los estudios señalados en los resultandos Cuarto y Quinto de la presente resolución.




ASÍ LO RESOLVIÓ Y FIRMA EL SECRETARIO DE EDUCACIÓN Y CULTURA, CON FUNDAMENTO EN LAS FACULTADES Y ATRIBUCIONES QUE LE CONFIEREN LOS ARTÍCULOS 11, 12 Y 27 APARTADO B FRACCIÓN I DE LA LEY ORGÁNICA DEL PODER EJECUTIVO DEL ESTADO; 19 FRACCIÓN VI DE LA LEY DE EDUCACIÓN PARA EL ESTADO DE SONORA Y 6 FRACCIÓN XXXVII DEL REGLAMENTO INTERIOR DE LA SECRETARÍA DE EDUCACIÓN Y CULTURA DEL ESTADO DE SONORA, FUNGIENDO COMO TESTIGOS EL SUBSECRETARIO DE EDUCACIÓN MEDIA SUPERIOR Y SUPERIOR, Y EL DIRECTOR GENERAL DE EDUCACIÓN MEDIA SUPERIOR Y SUPERIOR.



M.C. JORGE LUÍS IBARRA MENDIVIL
SECRETARIO DE EDUCACIÓN Y CULTURA



LIC. VICENTE PACHECO CASTAÑEDA
SUBSECRETARIO DE EDUCACIÓN MEDIA
SUPERIOR Y SUPERIOR



M.C. ROGELIO NORIEGA VARGAS
DIRECTOR GENERAL DE EDUCACIÓN MEDIA
SUPERIOR Y SUPERIOR



SECRETARÍA DE EDUCACIÓN Y CULTURA
SUBSECRETARÍA DE EDUCACIÓN MEDIA SUPERIOR Y SUPERIOR
DIRECCIÓN GENERAL DE EDUCACIÓN MEDIA SUPERIOR Y SUPERIOR

Hermosillo, Sonora, a los ocho días del mes de mayo del año dos mil once.

El Poder Ejecutivo del Estado, por conducto de la Secretaría de Educación y Cultura del Estado de Sonora, otorga Reconocimiento de Validez Oficial de Estudios a los siguientes programas educativos del tipo superior RESOLUCIÓN No. 808 Licenciatura en Administración de Empresas, Modalidad escolar, RESOLUCIÓN No. 809 Licenciatura en Arquitectura, Modalidad escolar, RESOLUCIÓN No. 810 Licenciatura en Comercio Exterior y Legislación Aduanera, Modalidad escolar, RESOLUCIÓN No. 811 Licenciatura en Comunicación y Publicidad, Modalidad escolar, RESOLUCIÓN No. 812 Licenciatura en Derecho, Modalidad escolar, RESOLUCIÓN No. 813 Licenciatura en Diseño Gráfico, Modalidad escolar, RESOLUCIÓN No. 814 Licenciatura en Educación, Modalidad escolar, RESOLUCIÓN No. 815 Licenciatura en Psicología, Modalidad escolar, RESOLUCIÓN No. 816 Especialidad en Estrategias Pedagógicas, Modalidad escolar, RESOLUCIÓN No. 817 Maestría en Ciencias Jurídico Penales, Modalidad escolar, RESOLUCIÓN No. 818 Maestría en Desarrollo Organizacional, Modalidad escolar, RESOLUCIÓN No. 819 Maestría en Educación, Modalidad escolar y RESOLUCIÓN No. 820 Doctorado en Educación, Modalidad escolar, que imparta el Centro de Educación Superior del Mar de Cortez S.C., por conducto del Centro Universitario de Sonora, en el domicilio de Carretera del Valle entre Juárez e Hidalgo, Colonia Cuauhtémoc, San Luis Río Colorado, Sonora.

VISTA la solicitud presentada ante esta Secretaría de Educación y Cultura del Estado de Sonora, el día 15 de marzo del año dos mil once por el Profr. Jesús Juyencio Ruiz Barraza, Representante Legal de Centro de Estudios Superiores de Baja California S.C., para realizar cambio en el titular de los acuerdos por los que se otorgó Reconocimiento de Validez Oficial a los estudios de Especialidad en Estrategias Pedagógicas, modalidad escolar, Maestría en Educación modalidad escolar y Doctorado en Educación modalidad escolar, en el domicilio de Carretera del Valle entre Juárez e Hidalgo, Colonia Cuauhtémoc, San Luis Río Colorado, Sonora y

RESULTANDOS

PRIMERO.- Que el Centro de Estudios Superiores de Baja California S.C., ubicado en Carretera del Valle entre Juárez e Hidalgo, Colonia Cuauhtémoc, San Luis Río Colorado, Sonora, ha satisfecho los requisitos exigidos por la Ley de Educación para el Estado de Sonora para el otorgamiento de Reconocimiento de Validez Oficial de Estudios.

SEGUNDO.- Que el Centro de Estudios Superiores de Baja California A.C., se encuentra constituido legalmente según escritura pública No. 32,902 de fecha tres de agosto de mil novecientos ochenta y nueve, otorgada ante la fe del Lic. J. Eduardo Illades Moreno, Notario Público Número Seis en la ciudad de Tijuana Baja California, y que fue transformado a Sociedad Civil según consta en acta No. 79,227 de fecha diecisiete de octubre de dos mil cinco protocolizada ante la fe del Lic Eduardo M. Navarro Vallejo García Travesi, Titular de la Notaría Número Cuatro de Tijuana Baja California, para pasar a llamarse Centro de Estudios Superiores de Baja California S.C. teniendo por objeto fundamental Promover, administrar y operar instituciones educativas de nivel medio, superior, compuestos estos por la licenciatura y los grados académicos de maestría y doctorado, las opciones terminales previas a la conclusión de la licenciatura y los cursos de especialización.

TERCERO.- Que el Centro de Estudios Superiores de Baja California S.C., en el domicilio de Carretera del Valle entre Juárez e Hidalgo, Colonia Cuauhtémoc, San Luis Río Colorado, Sonora, cuenta con instalaciones adecuadas para su objetivo y funcionamiento, que satisfacen las condiciones



pedagógicas, higiénicas y de seguridad exigidas por la Secretaría de Educación y Cultura del Estado de Sonora.

CUARTO.- Que el Poder Ejecutivo del Estado de Sonora, por conducto de la Secretaría de Educación y Cultura, otorgó Reconocimiento de Validez Oficial de Estudios mediante resolución administrativa número 124 publicada en el Boletín Oficial No. 5 de fecha 15 de enero de 2001 para los estudios correspondientes al plan y programas de estudio de Licenciatura en Derecho, modalidad escolar, que imparta el Centro de Estudios Superiores de Baja California S.C. por conducto del Centro Universitario de Sonora en el domicilio de Carretera del Valle entre Juárez e Hidalgo, Colonia Cuauhtémoc, San Luis Río Colorado, Sonora.

QUINTO.- Que el Poder Ejecutivo del Estado de Sonora, por conducto de la Secretaría de Educación y Cultura, otorgó Reconocimiento de Validez Oficial de Estudios mediante resolución administrativa número 125 publicada en el Boletín Oficial No. 5 de fecha 15 de enero de 2001 para los estudios correspondientes al plan y programas de estudio de Licenciatura en Comercio Exterior y Legislación Aduanera, modalidad escolar, que imparta el Centro de Estudios Superiores de Baja California S.C. por conducto del Centro Universitario de Sonora en el domicilio de Carretera del Valle entre Juárez e Hidalgo, Colonia Cuauhtémoc, San Luis Río Colorado, Sonora.

SEXTO.- Que el Poder Ejecutivo del Estado de Sonora, por conducto de la Secretaría de Educación y Cultura, otorgó Reconocimiento de Validez Oficial de Estudios mediante resolución administrativa número 126 publicada en el Boletín Oficial No. 5 de fecha 15 de enero de 2001 para los estudios correspondientes al plan y programas de estudio de Licenciatura en Psicología, modalidad escolar, que imparta el Centro de Estudios Superiores de Baja California S.C. por conducto del Centro Universitario de Sonora en el domicilio de Carretera del Valle entre Juárez e Hidalgo, Colonia Cuauhtémoc, San Luis Río Colorado, Sonora.

SÉPTIMO.- Que el Poder Ejecutivo del Estado de Sonora, por conducto de la Secretaría de Educación y Cultura, otorgó Reconocimiento de Validez Oficial de Estudios mediante resolución administrativa número 127 publicada en el Boletín Oficial No. 5 de fecha 15 de enero de 2001 para los estudios correspondientes al plan y programas de estudio de Licenciatura en Comunicación y Publicidad, modalidad escolar, que imparta el Centro de Estudios Superiores de Baja California S.C. por conducto del Centro Universitario de Sonora en el domicilio de Carretera del Valle entre Juárez e Hidalgo, Colonia Cuauhtémoc, San Luis Río Colorado, Sonora.

OCTAVO- Que el Poder Ejecutivo del Estado de Sonora, por conducto de la Secretaría de Educación y Cultura, otorgó Reconocimiento de Validez Oficial de Estudios mediante resolución administrativa número 154 publicada en el Boletín Oficial No. 9 sección II de fecha 31 de julio de 2003 para los estudios correspondientes al plan y programas de estudio de Maestría en Desarrollo Organizacional, modalidad escolar, que imparta el Centro de Estudios Superiores de Baja California S.C. por conducto del Centro Universitario de Sonora en el domicilio de Carretera del Valle entre Juárez e Hidalgo, Colonia Cuauhtémoc, San Luis Río Colorado, Sonora.

NOVENO- Que el Poder Ejecutivo del Estado de Sonora, por conducto de la Secretaría de Educación y Cultura, otorgó Reconocimiento de Validez Oficial de Estudios mediante resolución administrativa número 280 publicada en el Boletín Oficial No. 41 sección I de fecha 23 de mayo de 2005 para los estudios correspondientes al plan y programas de estudio de Maestría en Ciencias Jurídico Penales, modalidad escolar, que imparta el Centro de Estudios Superiores de Baja California S.C. por conducto del Centro Universitario de Sonora en el domicilio de Carretera del Valle entre Juárez e Hidalgo, Colonia Cuauhtémoc, San Luis Río Colorado, Sonora.



DÉCIMO- Que el Poder Ejecutivo del Estado de Sonora, por conducto de la Secretaría de Educación y Cultura, otorgó Reconocimiento de Validez Oficial de Estudios mediante resolución administrativa número 551 publicada en el Boletín Oficial No. 29 sección I de fecha 8 de octubre de 2007 para los estudios correspondientes al plan y programas de estudio de Licenciatura en Educación, modalidad escolar, que imparta el Centro de Estudios Superiores de Baja California S.C. por conducto del Centro Universitario de Sonora en el domicilio de Carretera del Valle entre Juárez e Hidalgo, Colonia Cuauhtémoc, San Luis Río Colorado, Sonora.

DÉCIMO PRIMERO- Que el Poder Ejecutivo del Estado de Sonora, por conducto de la Secretaría de Educación y Cultura, otorgó Reconocimiento de Validez Oficial de Estudios mediante resolución administrativa número 607 publicada en el Boletín Oficial No. 2 sección III de fecha 7 de julio de 2008 para los estudios correspondientes al plan y programas de estudio de Especialidad en Estrategias Pedagógicas, modalidad escolar, que imparta el Centro de Estudios Superiores de Baja California S.C. por conducto del Centro Universitario de Sonora en el domicilio de Carretera del Valle entre Juárez e Hidalgo, Colonia Cuauhtémoc, San Luis Río Colorado, Sonora.

DÉCIMO SEGUNDO- Que el Poder Ejecutivo del Estado de Sonora, por conducto de la Secretaría de Educación y Cultura, otorgó Reconocimiento de Validez Oficial de Estudios mediante resolución administrativa número 608 publicada en el Boletín Oficial No. 2 sección III de fecha 7 de julio de 2008 para los estudios correspondientes al plan y programas de estudio de Maestría en Educación, modalidad escolar, que imparta el Centro de Estudios Superiores de Baja California S.C. por conducto del Centro Universitario de Sonora en el domicilio de Carretera del Valle entre Juárez e Hidalgo, Colonia Cuauhtémoc, San Luis Río Colorado, Sonora.

DÉCIMO TERCERO- Que el Poder Ejecutivo del Estado de Sonora, por conducto de la Secretaría de Educación y Cultura, otorgó Reconocimiento de Validez Oficial de Estudios mediante resolución administrativa número 662 publicada en el Boletín Oficial No. 18 sección I de fecha 2 de marzo de 2009 para los estudios correspondientes al plan y programas de estudio de Doctorado en Educación, modalidad escolar, que imparta el Centro de Estudios Superiores de Baja California S.C. por conducto del Centro Universitario de Sonora en el domicilio de Carretera del Valle entre Juárez e Hidalgo, Colonia Cuauhtémoc, San Luis Río Colorado, Sonora.

DÉCIMO CUARTO.- Que el Poder Ejecutivo del Estado de Sonora, por conducto de la Secretaría de Educación y Cultura, otorgó Reconocimiento de Validez Oficial de Estudios mediante resolución administrativa número 678 publicada en el Boletín Oficial No. 6 sección I de fecha 20 de julio de 2009 para los estudios correspondientes al plan y programas de estudio de Licenciatura en Diseño Gráfico, modalidad escolar, que imparta el Centro de Estudios Superiores de Baja California S.C. por conducto del Centro Universitario de Sonora en el domicilio de Carretera del Valle entre Juárez e Hidalgo, Colonia Cuauhtémoc, San Luis Río Colorado, Sonora.

DÉCIMO QUINTO.- Que el Poder Ejecutivo del Estado de Sonora, por conducto de la Secretaría de Educación y Cultura, otorgó Reconocimiento de Validez Oficial de Estudios mediante resolución administrativa número 679 publicada en el Boletín Oficial No. 6 sección I de fecha 20 de julio de 2009 para los estudios correspondientes al plan y programas de estudio de Licenciatura en Administración de Empresas, modalidad escolar, que imparta el Centro de Estudios Superiores de Baja California S.C. por conducto del Centro Universitario de Sonora en el domicilio de Carretera del Valle entre Juárez e Hidalgo, Colonia Cuauhtémoc, San Luis Río Colorado, Sonora.

DÉCIMO SEXTO.- Que el Poder Ejecutivo del Estado de Sonora, por conducto de la Secretaría de Educación y Cultura, otorgó Reconocimiento de Validez Oficial de Estudios mediante resolución administrativa número 680 publicada en el Boletín Oficial No. 6 sección I de fecha 20 de julio de 2009 para los estudios correspondientes al plan y programas de estudio de Licenciatura en Arquitectura,



modalidad escolar, que imparta el Centro de Estudios Superiores de Baja California S.C. por conducto del Centro Universitario de Sonora en el domicilio de Carretera del Valle entre Juárez e Hidalgo, Colonia Cuauhtémoc, San Luis Río Colorado, Sonora.

DÉCIMO SÉPTIMO.- Que con fecha 15 de marzo de 2011, el Centro de Estudios Superiores de Baja California S.C. por conducto de su representante legal, Profr. Jesús Juvencio Ruiz Barraza, presentó ante la Dirección General de Educación Media Superior y Superior de la Secretaría de Educación y Cultura del Estado de Sonora, oficios No. 03/2011-001, 03/2011-002, 03/2011-003, 03/2011-004, 03/2011-005, 03/2011-006, 03/2011-007, 03/2011-008, 03/2011-009, 03/2011-010, 03/2011-011, 03/2011-012 y 03/2011-013, mediante los cuales solicita cambio en los acuerdos de Reconocimiento de Validez Oficial de Estudios señalados en los Resultandos CUARTO, QUINTO, SEXTO, SÉPTIMO, OCTAVO, NOVENO, DÉCIMO, DÉCIMO PRIMERO, DÉCIMO SEGUNDO, DÉCIMO TERCERO, DÉCIMO CUARTO, DÉCIMO QUINTO y DÉCIMO SEXTO, de la presente resolución, para que en lo sucesivo, Centro de Educación Superior del Mar de Cortez S.C. pase a ser el titular de los derechos de los precitados acuerdos, los cuales operará por conducto de la misma institución de Educación Superior denominada Centro Universitario de Sonora, en las mismas instalaciones, con los mismos planes y programas de estudio, con la misma plantilla de personal administrativo y docente.

DÉCIMO OCTAVO.- Que el Centro de Educación Superior del Mar de Cortez S.C., se encuentra constituido legalmente según escritura pública No. 67,757 de fecha tres de septiembre de dos mil diez, otorgada ante la fe del Lic. José Ramón Leyva Mortera, notario público No. 5 de Tijuana Baja California, teniendo por objeto fundamental la prestación de servicios educativos en el nivel de educación medio, superior, de manera enunciativa más no limitativa entre otras, las siguientes: licenciaturas, técnicos profesionales, profesionales asociados, profesionales adjuntos, diplomados, especializaciones, maestrías, doctorados, posdoctorados, posgrados, así como de educación media superior.

DÉCIMO NOVENO.- Que con fecha 15 de marzo de 2011, en las instalaciones de la Dirección General de Educación Media Superior y Superior de la Secretaría de Educación y Cultura del Estado de Sonora, ubicadas en la Calle Guerrero No. 39 entre Colosio y Sonora, se presentaron los C.C. Jesús Juvencio Ruiz Barraza, representante legal de Centro de Estudios Superiores de Baja California S.C., y María Martha Uribe Mascorro, representante legal de Centro de Educación Superior del Mar de Cortez S.C. para comparecer ante la autoridad educativa a fin de ratificar las solicitudes señaladas en los resultandos Séptimo, Octavo y Noveno de la presente resolución.

CONSIDERANDO

I.-Que esta Secretaría de Educación y Cultura del Estado de Sonora es competente para conocer del presente asunto conforme lo disponen los Artículos: 3º, de la Constitución Política de los Estados Unidos Mexicanos, 22, fracción IV y 27, apartado B, fracción I, de la Ley Orgánica del Poder Ejecutivo del Estado de Sonora; 1º, 3º y 19, fracción VI, 44, 45, 47, 48, 84 y 85 de la Ley de Educación para el Estado de Sonora.

II- Que las solicitudes de cambio de titular de los acuerdos de Reconocimiento de Validez Oficial de Estudios de fecha quince de marzo del año dos mil once, presentadas por el Profr. Jesús Juvencio Ruiz Barraza, representante legal del Centro de Estudios Superiores de Baja California S.C., se acompañan de la documentación requerida por la Secretaría de Educación y Cultura del Estado de Sonora;

III.-Que el Profr. Jesús Juvencio Ruiz Barraza, representante legal del Centro de Estudios Superiores de Baja California S.C. compareció ante la autoridad educativa para ratificar personalmente su solicitud, acompañado del representante legal de la persona moral que recibirá los derechos de los



acuerdos de Reconocimiento de Validez Oficial de Estudios y que en ese mismo acto compareció la C. María Martha Uribe Mascorro, representante legal de Centro de Educación Superior del Mar de Cortez S.C. para aceptar voluntariamente y a nombre de la persona moral por ella representada, los derechos y obligaciones derivados del cambio de titular de los acuerdos de Reconocimiento de Validez Oficial de Estudios señalados en los resultandos CUARTO, QUINTO, SEXTO, SÉPTIMO, OCTAVO, NOVENO, DÉCIMO, DÉCIMO PRIMERO, DÉCIMO SEGUNDO, DÉCIMO TERCERO, DÉCIMO CUARTO, DÉCIMO QUINTO Y DÉCIMO SEXTO, así como para ratificar el compromiso asumido en los oficios citados en resultando DÉCIMO SÉPTIMO de la presente resolución, relativos al cumplimiento de las obligaciones que hubieran quedado pendientes por parte del Centro de Estudios Superiores de Baja California S.C. al momento de solicitar el cambio de titular motivo de la presente.

IV.- Que en la comparecencia señalada en el resultando DÉCIMO NOVENO, se señala que por parte de la Secretaría de Educación y Cultura, una vez concluido el presente procedimiento administrativo, se retirará el Reconocimiento de Validez Oficial de Estudios a los planes y programas de estudio citados en los resultandos CUARTO, QUINTO, SEXTO, SÉPTIMO, OCTAVO, NOVENO, DÉCIMO, DÉCIMO PRIMERO, DÉCIMO SEGUNDO, DÉCIMO TERCERO, DÉCIMO CUARTO, DÉCIMO QUINTO Y DÉCIMO SEXTO de la presente resolución, a Centro de Estudios Superiores de Baja California S.C., y al mismo tiempo serán otorgados los mismos Reconocimientos de Validez Oficial de Estudios a su nuevo titular de Centro de Educación Superior del Mar de Cortez S.C.

PUNTOS RESOLUTIVOS

PRIMERO.-Por lo expuesto y con fundamento en lo establecido por los Artículos 19 fracción VI, 44, 45, 46, 47 y 48 de la Ley de Educación para el Estado de Sonora, 11, 12 y 27 apartado B fracción I de la Ley Orgánica del Poder Ejecutivo del Estado, y 6 fracción XXXVII del Reglamento Interior de la Secretaría de Educación y Cultura; la Secretaría de Educación y Cultura del Estado de Sonora ha tenido a bien dictar las siguientes:

RESOLUCIONES NÚMERO 808, 809, 810, 811, 812, 813, 814, 815, 816, 817, 818, 819 Y 820, POR LAS QUE SE OTORGA RECONOCIMIENTO DE VALIDEZ OFICIAL A LOS ESTUDIOS DE:

LICENCIATURA EN ADMINISTRACIÓN DE EMPRESAS,
LICENCIATURA EN ARQUITECTURA,
LICENCIATURA EN COMERCIO EXTERIOR Y LEGISLACIÓN ADUANERA,
LICENCIATURA EN COMUNICACIÓN Y PUBLICIDAD,
LICENCIATURA EN DERECHO,
LICENCIATURA EN DISEÑO GRÁFICO,
LICENCIATURA EN EDUCACIÓN,
LICENCIATURA EN PSICOLOGÍA,
ESPECIALIDAD EN ESTRATEGIAS PEDAGÓGICAS,
MAESTRÍA EN CIENCIAS JURÍDICO PENALES,
MAESTRÍA EN DESARROLLO ORGANIZACIONAL,
MAESTRÍA EN EDUCACIÓN; Y
DOCTORADO EN EDUCACIÓN,

TODOS EN MODALIDAD ESCOLAR, QUE IMPARTA EL CENTRO DE EDUCACIÓN SUPERIOR DEL MAR DE CORTEZ S.C., POR CONDUCTO DEL CENTRO UNIVERSITARIO DE SONORA EN EL DOMICILIO DE CARRETERA DEL VALLE ENTRE JUÁREZ E HIDALGO, COLONIA CUAUHTÉMOC, SAN LUIS RÍO COLORADO, SONORA, COMO PARTE DEL PROCEDIMIENTO DE CAMBIO DE TITULAR DE LOS DERECHOS DE LOS ACUERDOS DE RECONOCIMIENTO DE VALIDEZ OFICIAL DE ESTUDIOS.

SEGUNDO.- La Secretaría de Educación y Cultura del Estado de Sonora, otorga Reconocimiento de Validez Oficial a los estudios de Licenciatura en Administración de Empresas, Modalidad Escolar,



Licenciatura en Arquitectura, Modalidad Escolar, Licenciatura en Comercio Exterior y Legislación Aduanera, Modalidad Escolar, Licenciatura en Comunicación y Publicidad, Modalidad Escolar, Licenciatura en Derecho, Modalidad Escolar, Licenciatura en Diseño Gráfico, Modalidad Escolar, Licenciatura en Educación, Modalidad Escolar, Licenciatura en Psicología, Modalidad Escolar, Especialidad en Estrategias Pedagógicas, Modalidad Escolar, Maestría en Ciencias Jurídico Penales, Modalidad Escolar, Maestría en Desarrollo Organizacional, Modalidad Escolar, Maestría en Educación, Modalidad Escolar y Doctorado en Educación, Modalidad Escolar, a realizarse en el Centro de Educación Superior del Mar de Cortez S.C., por conducto del Centro Universitario de Sonora, en el domicilio de Carretera del Valle entre Juárez e Hidalgo, Colonia Cuauhtémoc, San Luis Río Colorado, Sonora.

TERCERO.- El Centro de Educación Superior del Mar de Cortez S.C., por conducto del Centro Universitario de Sonora, con domicilio Carretera del Valle entre Juárez e Hidalgo, Colonia Cuauhtémoc, San Luis Río Colorado, Sonora, de conformidad con las atribuciones y obligaciones por el presente Reconocimiento:

I. Deberá impartir los programas citados, conforme a los planes y programas de estudio que acompaña a estos expedientes, quedando facultado para expedir, en cada caso, Certificado de Estudios, Título Profesional, Diploma de Especialidad, Grado de Maestría y Grado de Doctorado.

II. Tendrá libertad administrativa para organizar su estructura orgánica y funcional en la forma que estime conveniente sin contravenir los principios que sobre la materia prevén los ordenamientos legales correspondientes.

III. Podrá solicitar la apertura de nuevos programas, sometiendo previamente a estudio y aprobación de la Secretaría de Educación y Cultura del Estado de Sonora, los planes y programas de estudio correspondientes.

IV. Tendrá la obligación de cubrir los derechos de incorporación, supervisión, asesoría y vigilancia, en los términos establecidos por la Ley de Hacienda del Estado; y proporcionar un mínimo de becas de acuerdo a los lineamientos legales establecidos o en los que al efecto establezca la Secretaría de Educación y Cultura del Estado de Sonora.

V. Deberá facilitar y colaborar en las actividades de evaluación, inspección, vigilancia y supervisión que la Secretaría de Educación y Cultura realice u'ordene.

VI. En materia de instalaciones, observará lo dispuesto en el Artículo 45, fracción II de la Ley de Educación para el Estado de Sonora.

VII. Las presentes Resoluciones por las cuales se otorga Reconocimiento de Validez Oficial de Estudios, confiere derechos e imponen obligaciones a su titular, el Centro de Educación Superior del Mar de Cortez S.C., por conducto del Centro Universitario de Sonora, representado por su representante legal, por lo que, en su caso, la transferencia de los mismos a un nuevo titular se sujetará a la aprobación previa de la Secretaría de Educación y Cultura del Estado de Sonora.

CUARTO.- El Reconocimiento de Validez Oficial que se otorga es para efectos eminentemente educativos, por lo que el Centro de Educación Superior del Mar de Cortez S.C., por conducto del Centro Universitario de Sonora, queda obligado a obtener de las autoridades competentes, los permisos, dictámenes y licencias que procedan conforme a los ordenamientos aplicables y sus disposiciones reglamentarias.



QUINTO.- Cualquier modificación a los planes o programas de estudio autorizados, deberán ser sometidos previamente a la aprobación de la Secretaría de Educación y Cultura del Estado de Sonora.

SEXTO.- La Secretaría de Educación y Cultura del Estado de Sonora, ejercerá en todo tiempo la supervisión técnica y académica del Centro de Educación Superior del Mar de Cortez S.C., por conducto del Centro Universitario de Sonora, con domicilio Carretera del Valle entre Juárez e Hidalgo, Colonia Cuauhtémoc, San Luis Río Colorado, Sonora, a efecto de asegurar el cumplimiento de lo establecido en las leyes sobre la materia y lo señalado en la presente Resolución.

SÉPTIMO.- En caso de baja, la Institución Educativa, a través de su Representante Legal, se obliga a dar aviso por escrito a la Dirección General de Educación Media Superior y Superior, noventa días naturales antes de la terminación del ciclo escolar; comprometiéndose, además, a entregar los archivos correspondientes, no dejar ciclos inconclusos, ni obligaciones pendientes por cumplir.

OCTAVO.- El Centro de Educación Superior del Mar de Cortez S.C. por conducto del Centro Universitario de Sonora, deberá mencionar en la documentación que expida y publicidad que haga, su calidad de incorporada a la Secretaría de Educación y Cultura, la fecha y el número de las Resoluciones de Reconocimiento de Validez Oficial de Estudios, así como la autoridad que las otorgó.

NOVENO.- Los Reconocimientos de Validez Oficial de Estudios que se otorgan al Centro de Educación Superior del Mar de Cortez S.C., por conducto del Centro Universitario de Sonora, surten efecto por tiempo indefinido en tanto éste funcione conforme a las disposiciones vigentes y cumpla con las obligaciones establecidas y con los procedimientos de la Secretaría de Educación y Cultura del Estado de Sonora, teniendo ésta la facultad de retirarlos de acuerdo al procedimiento estipulado por la Ley de Educación para el Estado de Sonora, a cuyo alcance se sujetará.

DÉCIMO.- Los efectos de la presente Resolución beneficiarán en lo que corresponda a quienes cursen los estudios de Especialidad en Estrategias Pedagógicas, modalidad escolar y Maestría en Educación modalidad escolar, a realizarse en el domicilio Carretera del Valle entre Juárez e Hidalgo, Colonia Cuauhtémoc, San Luis Río Colorado, Sonora, a partir de enero de dos mil once, fecha en la que dio inicio el proceso de transferencia de bienes del Centro de Estudios Superiores de Baja California S.C. al Centro de Educación Superior del Mar de Cortez S.C..

DÉCIMO PRIMERO.- La presente Resolución surtirá efectos a partir de su publicación en el Boletín Oficial del Gobierno del Estado y se comunicará el contenido del mismo al Centro de Educación Superior del Mar de Cortez S.C., por conducto de su Representante Legal.

TRANSITORIOS

PRIMERO.- Quedan sin efectos legales los acuerdos por los que se otorgó Reconocimiento de Validez Oficial de Estudios a Centro de Estudios Superiores de Baja California S.C. mediante las resoluciones administrativas señaladas en los resultandos CUARTO, QUINTO, SEXTO, SÉPTIMO, OCTAVO, NOVENO, DÉCIMO, DÉCIMO PRIMERO, DÉCIMO SEGUNDO, DÉCIMO TERCERO, DÉCIMO CUARTO, DÉCIMO QUINTO Y DÉCIMO SEXTO de la presente resolución.

SEGUNDO.- El Centro de Estudios Superiores de Baja California S.C., ubicado en Carretera del Valle entre Juárez e Hidalgo, Colonia Cuauhtémoc, San Luis Río Colorado, Sonora, de conformidad con las atribuciones y obligaciones otorgadas por el Reconocimiento de Validez Oficial de Estudios señalado en los resultandos CUARTO, QUINTO, SEXTO, SÉPTIMO, OCTAVO, NOVENO, DÉCIMO, DÉCIMO PRIMERO, DÉCIMO SEGUNDO, DÉCIMO TERCERO, DÉCIMO CUARTO, DÉCIMO QUINTO y DÉCIMO SEXTO, al finalizar el presente ciclo escolar, deberá expedir los certificados totales, parciales, títulos, diplomas de especialidad, grados académicos de maestría y grados académicos de

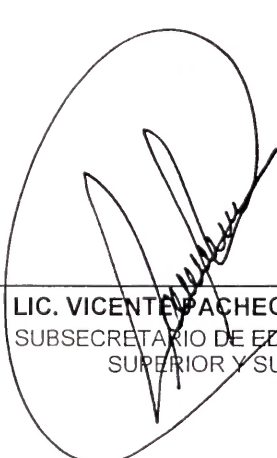


doctorado, de absolutamente todos los alumnos que al momento de la presente resolución hayan cursado al menos una de las asignaturas de los planes de estudio de Especialidad en Estrategias Pedagógicas, modalidad escolar, Maestría en Educación modalidad escolar y en Educación modalidad escolar,, en el Centro de Estudios Superiores de Baja California S.C., ubicado en Carretera del Valle entre Juárez e Hidalgo, Colonia Cuauhtémoc, San Luis Río Colorado, Sonora, o en alguno de los domicilios anteriores a éste y que hayan sido aprobados por la Secretaría de Educación y Cultura, y que aún no hayan causado baja de la institución y de aquellos que ya lo hayan hecho pero que en ningún momento se les expidió el documento académico correspondiente, lo anterior, para garantizar la continuidad de los estudios de los alumnos en la misma institución bajo un nuevo titular, o en otra institución educativa:

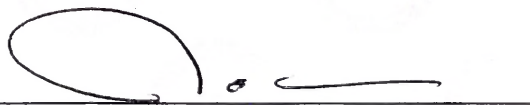
TERCERO.- El Centro de Educación Superior del Mar de Cortez S.C., por conducto del Centro Universitario de Sonora, deberá tramitar ante la autoridad educativa correspondiente, las respectivas equivalencias de estudios de quienes al momento de la presente resolución hayan cursado al menos una de las asignaturas de los planes de estudio de Licenciatura en Administración de Empresas, Modalidad Escolar, Licenciatura en Arquitectura, Modalidad Escolar, Licenciatura en Comercio Exterior y Legislación Aduanera, Modalidad Escolar, Licenciatura en Comunicación y Publicidad, Modalidad Escolar, Licenciatura en Derecho, Modalidad Escolar, Licenciatura en Diseño Gráfico, Modalidad Escolar, Licenciatura en Educación, Modalidad Escolar, Licenciatura en Psicología, Modalidad Escolar, Especialidad en Estrategias Pedagógicas, Modalidad Escolar, Maestría en Ciencias Jurídico Penales, Modalidad Escolar, Maestría en Desarrollo Organizacional, Modalidad Escolar, Maestría en Educación, Modalidad Escolar y Doctorado en Educación, Modalidad Escolar, en el Centro de Estudios Superiores de Baja California S.C., ubicado en Carretera del Valle entre Juárez e Hidalgo, Colonia Cuauhtémoc, San Luis Río Colorado, Sonora, y que continúen sus estudios en la misma institución.

CUARTO.- El Centro de Educación Superior del Mar de Cortez S.C., por conducto del Centro Universitario de Sonora, asume la responsabilidad de aquellas obligaciones que el Centro de Estudios Superiores de Baja California S.C., haya dejado pendientes por cumplir respecto a los estudios señalados en los resultandos Cuarto y Quinto de la presente resolución.

ASÍ LO RESOLVIÓ Y FIRMA EL SECRETARIO DE EDUCACIÓN Y CULTURA, CON FUNDAMENTO EN LAS FACULTADES Y ATRIBUCIONES QUE LE CONFIEREN LOS ARTÍCULOS 11, 12 Y 27 APARTADO B FRACCIÓN I DE LA LEY ORGÁNICA DEL PODER EJECUTIVO DEL ESTADO; 19 FRACCIÓN VI DE LA LEY DE EDUCACIÓN PARA EL ESTADO DE SONORA Y 6 FRACCIÓN XXXVII DEL REGLAMENTO INTERIOR DE LA SECRETARÍA DE EDUCACIÓN Y CULTURA DEL ESTADO DE SONORA, FUNGIENDO COMO TESTIGOS EL SUBSECRETARIO DE EDUCACIÓN MEDIA SUPERIOR Y SUPERIOR, Y EL DIRECTOR GENERAL DE EDUCACIÓN MEDIA SUPERIOR Y SUPERIOR.



LIC. VICENTE PACHECO CASTAÑEDA
SUBSECRETARIO DE EDUCACIÓN MEDIA
SUPERIOR Y SUPERIOR



M.C. JORGE LUÍS IBARRA MENDIVIL
SECRETARIO DE EDUCACIÓN Y CULTURA



M.C. ROGELIO NORIEGA VARGAS
DIRECTOR GENERAL DE EDUCACIÓN MEDIA
SUPERIOR Y SUPERIOR



SECRETARÍA DE EDUCACIÓN Y CULTURA
SUBSECRETARÍA DE EDUCACIÓN MEDIA SUPERIOR Y SUPERIOR
DIRECCIÓN GENERAL DE EDUCACIÓN MEDIA SUPERIOR Y SUPERIOR

Hermosillo, Sonora, a los ocho días del mes de mayo del año dos mil once.

El Poder Ejecutivo del Estado, por conducto de la Secretaría de Educación y Cultura del Estado de Sonora, otorga Reconocimiento de Validez Oficial de Estudios a los siguientes programas educativos del tipo superior RESOLUCIÓN 803 Especialidad en Estrategias Pedagógicas, modalidad escolar y RESOLUCIÓN 804 Maestría en Educación modalidad escolar, que imparta el Centro de Educación Superior del Mar de Cortez S.C., por conducto del Centro Universitario de Sonora, en el domicilio de Huatachiva No. 348 norte, entre Nainari y Morelos, Cd. Obregón, Cajeme, Sonora.

VISTA la solicitud presentada ante esta Secretaría de Educación y Cultura del Estado de Sonora, el día 15 de marzo del año dos mil once por el Profr. Jesús Juvencio Ruiz Barraza, Representante Legal de Centro de Estudios Superiores de Baja California S.C., ubicado en Huatachiva No. 348 norte, entre Nainari y Morelos, Cd. Obregón, Cajeme, Sonora, para realizar cambio en el titular de los acuerdos por los que se otorgó Reconocimiento de Validez Oficial a los estudios de Especialidad en Estrategias Pedagógicas, modalidad escolar y Maestría en Educación modalidad escolar, ubicada en Huatachiva No. 348 norte, entre Nainari y Morelos, Cd. Obregón, Cajeme, Sonora y

R E S U L T A N D O S

PRIMERO.- Que el Centro de Estudios Superiores de Baja California S.C., ubicado en Huatachiva No. 348 norte, entre Nainari y Morelos, Cd. Obregón, Cajeme, Sonora, ha satisfecho los requisitos exigidos por la Ley de Educación para el Estado de Sonora para el otorgamiento de Reconocimiento de Validez Oficial de Estudios.

SEGUNDO.- Que el Centro de Estudios Superiores de Baja California A.C., se encuentra constituido legalmente según escritura pública No. 32,902 de fecha tres de agosto de mil novecientos ochenta y nueve, otorgada ante la fe del Lic. J. Eduardo Illades Moreno, Notario Público Número Seis en la ciudad de Tijuana Baja California, y que fue transformado a Sociedad Civil según consta en acta No. 79,227 de fecha diecisiete de octubre de dos mil cinco protocolizada ante la fe del Lic Eduardo M. Navarro Vallejo García Travesi, Titular de la Notaría Número Cuatro de Tijuana Baja California, para pasar a llamarse Centro de Estudios Superiores de Baja California S.C. teniendo por objeto fundamental Promover, administrar y operar instituciones educativas de nivel medio, superior, compuestos estos por la licenciatura y los grados académicos de maestría y doctorado, las opciones terminales previas a la conclusión de la licenciatura y los cursos de especialización.

TERCERO.- Que el Centro de Estudios Superiores de Baja California S.C., en el domicilio de Huatachiva No. 348 norte, entre Nainari y Morelos, Cd. Obregón, Cajeme, Sonora, cuenta con instalaciones adecuadas para su objetivo y funcionamiento, que satisfacen las condiciones pedagógicas, higiénicas y de seguridad exigidas por la Secretaría de Educación y Cultura del Estado de Sonora.

CUARTO.- Que el Poder Ejecutivo del Estado de Sonora, por conducto de la Secretaría de Educación y Cultura, otorgó Reconocimiento de Validez Oficial de Estudios mediante resolución administrativa número 609 publicada en el Boletín Oficial No. 2 sección III de fecha 7 de julio de 2008 para los estudios correspondientes al plan y programas de estudio de Especialidad en Estrategias Pedagógicas, modalidad escolar, que imparta el Centro de Estudios Superiores de Baja California S.C. por conducto



del Centro Universitario de Sonora en el domicilio de Huatachiva No. 348 norte, entre Nainari y Morelos, colonia Cuauhtémoc, Cd. Obregón, Cajeme, Sonora.

QUINTO.- Que el Poder Ejecutivo del Estado de Sonora, por conducto de la Secretaría de Educación y Cultura, otorgó Reconocimiento de Validez Oficial de Estudios mediante resolución administrativa número 610 publicada en el Boletín Oficial No. 2 sección III de fecha 7 de julio de 2008 para los estudios correspondientes al plan y programas de estudio de Maestría en Educación, modalidad escolar, que imparta el Centro de Estudios Superiores de Baja California S.C. por conducto del Centro Universitario de Sonora en el domicilio de Huatachiva No. 348 norte, entre Nainari y Morelos, colonia Cuauhtémoc, Cd. Obregón, Cajeme, Sonora.

SEXTO.- Que con fecha 15 de marzo de 2011, el Centro de Estudios Superiores de Baja California S.C. por conducto de su representante legal, Profr. Jesús Juvencio Ruiz Barraza, presentó ante la Dirección General de Educación Media Superior y Superior de la Secretaría de Educación y Cultura del Estado de Sonora, oficio No. 03/2011-017, mediante el cual solicita cambio en el acuerdo de Reconocimiento de Validez Oficial de Estudios otorgado con resolución No. 609 para el plan de estudios de Especialidad en Estrategias Pedagógicas, para que en lo sucesivo, Centro de Educación Superior del Mar de Cortez S.C. pase a ser el titular de los derechos del precitado acuerdo, el cual operará por conducto de la misma institución de Educación Superior denominada Centro Universitario de Sonora, en las mismas instalaciones, con los mismos planes y programas de estudio, con la misma plantilla de personal administrativo y docente.

SÉPTIMO.- Que con fecha 15 de marzo de 2011, el Centro de Estudios Superiores de Baja California S.C. por conducto de su representante legal, Profr. Jesús Juvencio Ruiz Barraza, presentó ante la Dirección General de Educación Media Superior y Superior de la Secretaría de Educación y Cultura del Estado de Sonora, oficio No. 03/2011-018, mediante el cual solicita cambio en el acuerdo de Reconocimiento de Validez Oficial de Estudios otorgado con resolución No. 610 para el plan de estudios de Maestría en Educación, para que en lo sucesivo, Centro de Educación Superior del Mar de Cortez S.C. pase a ser el titular de los derechos del precitado acuerdo, el cual operará por conducto de la misma institución de Educación Superior denominada Centro Universitario de Sonora, en las mismas instalaciones, con los mismos planes y programas de estudio, con la misma plantilla de personal administrativo y docente.

OCTAVO.- Que el Centro de Educación Superior del Mar de Cortez S.C., se encuentra constituido legalmente según escritura pública No. 67,757 de fecha tres de septiembre de dos mil diez, otorgada ante la fe del Lic. José Ramón Leyva Mortera, notario público No. 5 de Tijuana Baja California, teniendo por objeto fundamental la prestación de servicios educativos en el nivel de educación medio, superior, de manera enunciativa más no limitativa entre otras, las siguientes: licenciaturas, técnicos profesionales, profesionales asociados, profesionales adjuntos, diplomados, especializaciones, maestrías, doctorados, posdoctorados, posgrados, así como de educación media superior.

NOVENO.- Que con fecha 15 de marzo de 2011, en las instalaciones de la Dirección General de Educación Media Superior y Superior de la Secretaría de Educación y Cultura del Estado de Sonora, ubicadas en la Calle Guerrero No. 39 entre Colosio y Sonora, se presentaron los C.C. Jesús Juvencio Ruiz Barraza, representante legal de Centro de Estudios Superiores de Baja California S.C., y María Martha Uribe Mascorro, representante legal de Centro de Educación Superior del Mar de Cortez S.C. para comparecer ante la autoridad educativa a fin de ratificar las solicitudes señaladas en los resultandos Sexto y Séptimo de la presente resolución.



CONSIDERANDO

I.-Que esta Secretaría de Educación y Cultura del Estado de Sonora es competente para conocer del presente asunto conforme lo disponen los Artículos: 3°, de la Constitución Política de los Estados Unidos Mexicanos, 22, fracción IV y 27, apartado B, fracción I, de la Ley Orgánica del Poder Ejecutivo del Estado de Sonora; 1°, 3° y 19, fracción VI, 44, 45, 47, 48, 84 y 85 de la Ley de Educación para el Estado de Sonora.

II.- Que la solicitud de cambio de titular de los acuerdos de Reconocimiento de Validez Oficial de Estudios de fecha quince de marzo del año dos mil once, presentadas por el Profr. Jesús Juvencio Ruiz Barraza, representante legal del Centro de Estudios Superiores de Baja California S.C., se acompaña de la documentación requerida por la Secretaría de Educación y Cultura del Estado de Sonora;

III.-Que el Profr. Jesús Juvencio Ruiz Barraza, representante legal del Centro de Estudios Superiores de Baja California S.C. compareció ante la autoridad educativa para ratificar personalmente su solicitud, acompañado del representante legal de la persona moral que recibirá los derechos de los acuerdos de Reconocimiento de Validez Oficial de Estudios y que en ese mismo acto compareció la C. María Martha Uribe Mascorro, representante legal de Centro de Educación Superior del Mar de Cortez S.C. para aceptar voluntariamente y a nombre de la persona moral por ella representada, los derechos y obligaciones derivados del cambio de titular de los acuerdos de Reconocimiento de Validez Oficial de Estudios señalados en los resultandos cuarto y quinto, así como para ratificar el compromiso asumido en los oficios citados en los resultandos Sexto y Séptimo de la presente resolución, relativos al cumplimiento de las obligaciones que hubieran quedado pendientes por parte del Centro de Estudios Superiores de Baja California S.C. al momento de solicitar el cambio de titular motivo de la presente.

IV.- Que en la comparecencia señalada en el resultando Décimo, se señala que por parte de la Secretaría de Educación y Cultura, una vez concluido el presente procedimiento administrativo, se emitirá retirará el Reconocimiento de Validez Oficial de Estudios a los planes y programas de estudio citados en los resultandos Cuarto y Quinto de la presente resolución, a Centro de Estudios Superiores de Baja California S.C., y al mismo tiempo se otorgarán a su nuevo titular de Centro de Educación Superior del Mar de Cortez S.C.

PUNTOS RESOLUTIVOS

PRIMERO.-Por lo expuesto y con fundamento en lo establecido por los Artículos 19 fracción VI, 44, 45, 46, 47 y 48 de la Ley de Educación para el Estado de Sonora, 11, 12 y 27 apartado B fracción I de la Ley Orgánica del Poder Ejecutivo del Estado, y 6 fracción XXXVII del Reglamento Interior de la Secretaría de Educación y Cultura; la Secretaría de Educación y Cultura del Estado de Sonora ha tenido a bien dictar la siguiente:

RESOLUCIONES NÚMERO 803 Y 804 POR LAS QUE SE OTORGA RECONOCIMIENTO DE VALIDEZ OFICIAL A LOS ESTUDIOS DE ESPECIALIDAD EN ESTRATEGIAS PEDAGÓGICAS, MODALIDAD ESCOLAR Y MAESTRÍA EN EDUCACIÓN MODALIDAD ESCOLAR RESPECTIVAMENTE, AL CENTRO DE EDUCACIÓN SUPERIOR DEL MAR DE CORTEZ S.C., EN EL DOMICILIO DE HUATACHIVA NO. 348 NORTE, ENTRE NAINARI Y MORELOS, CD. OBREGÓN, CAJEME, SONORA, COMO PARTE DEL PROCEDIMIENTO DE CAMBIO DE TITULAR.



SEGUNDO.- La Secretaría de Educación y Cultura del Estado de Sonora, otorga Reconocimiento de Validez Oficial a los estudios de Especialidad en Estrategias Pedagógicas, modalidad escolar y Maestría en Educación modalidad escolar, a realizarse en el Centro de Educación Superior del Mar de Cortez S.C., por conducto del Centro Universitario de Sonora, en el domicilio de Huatachiva No. 348 norte, entre Nainari y Morelos, Cd. Obregón, Cajeme, Sonora.

TERCERO.- El Centro de Educación Superior del Mar de Cortez S.C., por conducto del Centro Universitario de Sonora, con domicilio Huatachiva No. 348 norte, entre Nainari y Morelos, Cd. Obregón, Cajeme, Sonora, de conformidad con las atribuciones y obligaciones por el presente Reconocimiento:

I. Deberá impartir los programas citados, conforme a los planes y programas de estudio que acompaña a estos expedientes, quedando facultado para expedir, en cada caso, Certificado de Estudios, Diploma de Especialidad y Grado de Maestría.

II. Tendrá libertad administrativa para organizar su estructura orgánica y funcional en la forma que estime conveniente sin contravenir los principios que sobre la materia prevén los ordenamientos legales correspondientes.

III. Podrá solicitar la apertura de nuevos programas, sometiendo previamente a estudio y aprobación de la Secretaría de Educación y Cultura del Estado de Sonora, los planes y programas de estudio correspondientes.

IV. Tendrá la obligación de cubrir los derechos de incorporación, supervisión, asesoría y vigilancia, en los términos establecidos por la Ley de Hacienda del Estado; y proporcionar un mínimo de becas de acuerdo a los lineamientos legales establecidos o en los que al efecto establezca la Secretaría de Educación y Cultura del Estado de Sonora.

V. Deberá facilitar y colaborar en las actividades de evaluación, inspección, vigilancia y supervisión que la Secretaría de Educación y Cultura realice u ordene.

VI. En materia de instalaciones, observará lo dispuesto en el Artículo 45, fracción II de la Ley de Educación para el Estado de Sonora.

VII. Las presentes Resoluciones por las cuales se otorga Reconocimiento de Validez Oficial de Estudios, confiere derechos e impone obligaciones a su titular, el Centro de Educación Superior del Mar de Cortez S.C., por conducto del Centro Universitario de Sonora, representado por su representante legal, por lo que, en su caso, la transferencia de los mismos a un nuevo titular se sujetará a la aprobación previa de la Secretaría de Educación y Cultura del Estado de Sonora.

CUARTO.- El Reconocimiento de Validez Oficial que se otorga es para efectos eminentemente educativos, por lo que el Centro de Educación Superior del Mar de Cortez S.C., por conducto del Centro Universitario de Sonora, queda obligado a obtener de las autoridades competentes, los permisos, dictámenes y licencias que procedan conforme a los ordenamientos aplicables y sus disposiciones reglamentarias.

QUINTO.- Cualquier modificación a los planes o programas de estudio autorizados, deberán ser sometidos previamente a la aprobación de la Secretaría de Educación y Cultura del Estado de Sonora.

SEXTO.- La Secretaría de Educación y Cultura del Estado de Sonora, ejercerá en todo tiempo la supervisión técnica y académica del Centro de Educación Superior del Mar de Cortez S.C., por conducto



del Centro Universitario de Sonora, con domicilio Huatachiva No. 348 norte, entre Nainari y Morelos, Cd. Obregón, Cajeme, Sonora, a efecto de asegurar el cumplimiento de lo establecido en las leyes sobre la materia y lo señalado en la presente Resolución.

SÉPTIMO.- En caso de baja, la Institución Educativa, a través de su Representante Legal, se obliga a dar aviso por escrito a la Dirección General de Educación Media Superior y Superior, noventa días naturales antes de la terminación del ciclo escolar; comprometiéndose, además, a entregar los archivos correspondientes, no dejar ciclos inconclusos, ni obligaciones pendientes por cumplir.

OCTAVO.- Centro de Educación Superior del Mar de Cortez S.C. por conducto del Centro Universitario de Sonora, deberá mencionar en la documentación que expida y publicidad que haga, su calidad de incorporada a la Secretaría de Educación y Cultura, la fecha y el número de las Resoluciones de Reconocimiento de Validez Oficial de Estudios, así como la autoridad que las otorgó.

NOVENO.- Los Reconocimientos de Validez Oficial de Estudios que se otorgan al Centro de Educación Superior del Mar de Cortez S.C., por conducto del Centro Universitario de Sonora, surten efecto por tiempo indefinido en tanto éste funcione conforme a las disposiciones vigentes y cumpla con las obligaciones establecidas y con los procedimientos de la Secretaría de Educación y Cultura del Estado de Sonora, teniendo ésta la facultad de retirarlos de acuerdo al procedimiento estipulado por la Ley de Educación para el Estado de Sonora, a cuyo alcance se sujetará.

DÉCIMO.- Los efectos de la presente Resolución beneficiarán en lo que corresponda a quienes cursen los estudios de Especialidad en Estrategias Pedagógicas, modalidad escolar y Maestría en Educación modalidad escolar, a realizarse en el domicilio Huatachiva No. 348 norte, entre Nainari y Morelos, Cd. Obregón, Cajeme, Sonora, a partir de enero de dos mil once, fecha en la que dio inicio el proceso de transferencia de bienes del Centro de Estudios Superiores de Baja California S.C. al Centro de Educación Superior del Mar de Cortez S.C..

DÉCIMO PRIMERO.- La presente Resolución surtirá efectos a partir de su publicación en el Boletín Oficial del Gobierno del Estado y se comunicará el contenido del mismo al Centro de Educación Superior del Mar de Cortez S.C., por conducto de su Representante Legal.

TRANSITORIOS

PRIMERO.- Quedan sin efectos legales las resoluciones administrativas 609 y 610 señaladas en los resultandos Cuarto y Quinto de la presente resolución.

SEGUNDO.- El Centro de Estudios Superiores de Baja California S.C., ubicado en Huatachiva No. 348 norte, entre Nainari y Morelos, Cd. Obregón, Cajeme, Sonora, de conformidad con las atribuciones y obligaciones otorgadas por el Reconocimiento de Validez Oficial de Estudios señalado en los resultandos Cuarto y Quinto, al finalizar el presente ciclo escolar, deberá expedir los certificados totales, parciales, diplomas de especialidad y grados académicos de maestría de absolutamente todos los alumnos que al momento de la presente resolución hayan cursado al menos una de las asignaturas de los planes de estudio de Especialidad en Estrategias Pedagógicas, modalidad escolar y Maestría en Educación modalidad escolar, en el Centro de Estudios Superiores de Baja California S.C., ubicado en Huatachiva No. 348 norte, entre Nainari y Morelos, Cd. Obregón, Cajeme, Sonora, y que aún no hayan causado baja de la institución y de aquellos que ya lo hayan hecho pero que en ningún momento se les expidió el documento académico correspondiente, lo anterior, para garantizar la continuidad de los estudios de alumnos en la misma institución bajo un nuevo titular, o en otra institución educativa:

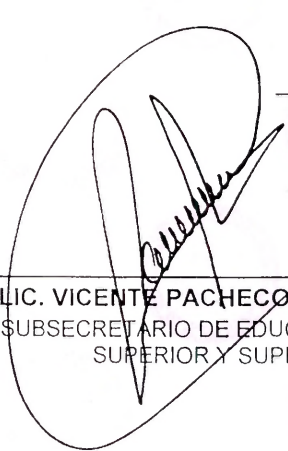
Alc

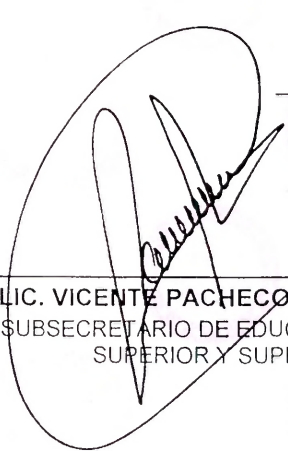




TERCERO.- El Centro de Educación Superior del Mar de Cortez S.C., por conducto del Centro Universitario de Sonora, deberá tramitar ante la autoridad educativa correspondiente, las respectivas equivalencias de estudios de quienes al momento de la presente resolución hayan cursado al menos una de las asignaturas de los planes de estudio de Especialidad en Estrategias Pedagógicas, modalidad escolar y Maestría en Educación modalidad escolar, en el Centro de Estudios Superiores de Baja California S.C., ubicado en Huatachiva No. 348 norte, entre Nainari y Morelos, Cd. Obregón, Cajeme, Sonora, y que continúen sus estudios en la misma institución.

CUARTO.- El Centro de Educación Superior del Mar de Cortez S.C., por conducto del Centro Universitario de Sonora, asume la responsabilidad de aquellas obligaciones que el Centro de Estudios Superiores de Baja California S.C., haya dejado pendientes por cumplir respecto a los estudios señalados en los resultandos Cuarto y Quinto de la presente resolución.

ASÍ LO RESOLVIÓ Y FIRMA EL SECRETARIO DE EDUCACIÓN Y CULTURA, CON FUNDAMENTO EN LAS FACULTADES Y ATRIBUCIONES QUE LE CONFIEREN LOS ARTÍCULOS 11, 12 Y 27 APARTADO B FRACCIÓN I DE LA LEY ORGÁNICA DEL PODER EJECUTIVO DEL ESTADO; 19 FRACCIÓN VI DE LA LEY DE EDUCACIÓN PARA EL ESTADO DE SONORA Y 6 FRACCIÓN XXXVII DEL REGLAMENTO INTERIOR DE LA SECRETARÍA DE EDUCACIÓN Y CULTURA DEL ESTADO DE SONORA, FUNGIENDO COMO TESTIGOS EL SUBSECRETARIO DE EDUCACIÓN MEDIA SUPERIOR Y SUPERIOR, Y EL DIRECTOR GENERAL DE EDUCACIÓN MEDIA SUPERIOR Y SUPERIOR.


M.C. JORGE LUÍS IBARRA MENDIVIL
SECRETARIO DE EDUCACIÓN Y CULTURA


LIC. VICENTE PACHECO CASTAÑEDA
SUBSECRETARIO DE EDUCACIÓN MEDIA
SUPERIOR Y SUPERIOR


M.C. ROGELIO NORIEGA VARGAS
DIRECTOR GENERAL DE EDUCACIÓN MEDIA
SUPERIOR Y SUPERIOR



SECRETARÍA DE EDUCACIÓN Y CULTURA
SUBSECRETARÍA DE EDUCACIÓN MEDIA SUPERIOR Y SUPERIOR
DIRECCIÓN GENERAL DE EDUCACIÓN MEDIA SUPERIOR Y SUPERIOR

Hermosillo, Sonora, a los veintinueve días del mes de agosto de dos mil once.

El Poder Ejecutivo del Estado, por conducto de la Secretaría de Educación y Cultura del Estado de Sonora, otorga Reconocimiento de Validez Oficial de Estudios al plan y programas de estudios, de la Carrera de Técnico en Cosmetología Avanzada, de tipo Medio Superior Terminal, modalidad escolar, según Resolución número ochocientos sesenta, que imparta la Escuela de Cosmiatría MCC S.C., en su domicilio de calle Guadalupe Victoria número. 164, entre ave. José S. Healy y ave. Michoacán, colonia San Benito, de la ciudad de Hermosillo, municipio de Hermosillo, Sonora.

Vista la solicitud que para el efecto presentó ante esta Secretaría de Educación y Cultura del Estado de Sonora, el día 30 de mayo de 2011, la C. Margarita Valencia Zepeda, Representante Legal de la Escuela de Cosmiatría MCC S.C., con domicilio en calle Aldama No.187, colonia San Benito, de la ciudad de Hermosillo, Sonora, para que se otorgue Reconocimiento de Validez Oficial a los estudios de la Carrera de Técnico en Cosmetología Avanzada, de tipo Medio Superior Terminal, modalidad escolar, la cual procede a resolver conforme a los siguientes:

RESULTANDOS:

PRIMERO.- Que la Escuela de Cosmiatría MCC S.C., con domicilio en calle Guadalupe Victoria No. 164, entre ave. José S. Healy y ave. Michoacán, colonia San Benito, de la ciudad de Hermosillo, Sonora, satisface los requisitos exigidos por la Ley de Educación para el Estado de Sonora, para que le sea otorgado Reconocimiento de Validez Oficial a los Estudios de la Carrera de Técnico en Cosmetología Avanzada, de tipo Medio Superior Terminal, que imparta de acuerdo al plan y programas de estudio aprobados, a través de la modalidad escolar;

SEGUNDO.- Que la Escuela de Cosmiatría MCC S.C., se encuentra constituida legalmente según Escritura Pública No. 25683, volumen 382, de fecha 22 de mayo de 2006, otorgada ante la Fe del Notario Público No. 28, Lic. Salvador Antonio Corral Martínez, en la ciudad de Hermosillo, Sonora, y tiene por objeto fundamental impartir educación en todos los niveles, tipos y modalidades, según acta de Asamblea Extraordinaria número 33129, volumen 441, en la cual se reforma el objeto social.

TERCERO.- Que la Escuela de Cosmiatría MCC S.C., con domicilio en calle Guadalupe Victoria No. 164, entre ave. José S. Healy y ave. Michoacán, colonia San Benito, de la ciudad de Hermosillo, Sonora, cuenta con instalaciones adecuadas para su objeto y funcionamiento, que satisfacen las condiciones pedagógicas, higiénicas y de seguridad exigidas por la Secretaría de Educación y Cultura del Estado de Sonora;

CUARTO.- Que la Escuela de Cosmiatría MCC S.C., acreditó a satisfacción de esta Secretaría, la ocupación legal del inmueble ubicado en calle Guadalupe Victoria No. 164, entre ave. José S. Healy y ave. Michoacán, colonia San Benito, de la ciudad de Hermosillo, Sonora;

QUINTO.- Que la C. Margarita Valencia Zepeda, Representante Legal de la Escuela de Cosmiatría MCC S.C., con domicilio en calle Aldama No. 187, colonia San Benito, de la ciudad de Hermosillo, Sonora, presentó el correspondiente Dictamen de Seguridad Estructural;



TERCERO La Escuela de Cosmiatría MCC S.C., ubicada en calle Guadalupe Victoria No. 164, entre ave. José S. Healy y ave. Michoacán, colonia San Benito, de la ciudad Hermosillo, Sonora, de conformidad con las atribuciones y obligaciones por el presente Reconocimiento;

I. Deberá impartir los estudios citados, conforme al plan y programas de estudio que acompañan a este expediente, quedando facultada para expedir, Certificado de Estudios y Diploma.

II. Tendrá libertad administrativa para organizar su estructura orgánica y funcional en la forma que estime conveniente sin contravenir los principios que sobre la materia prevén los ordenamientos legales correspondientes.

III. Podrá solicitar la apertura de nuevos planes y programas, sometiéndolos previamente a estudio y aprobación de la Secretaría de Educación y Cultura del Estado de Sonora.

IV. Tendrá la obligación de cubrir los derechos de incorporación, supervisión, asesoría y vigilancia, en los términos establecidos por la Ley de Hacienda del Estado; y proporcionar un mínimo de becas de acuerdo a los lineamientos legales establecidos o en los que al efecto establezca la Secretaría de Educación y Cultura del Estado de Sonora.

V. Deberá facilitar y colaborar en las actividades de evaluación, inspección, vigilancia y supervisión que la Secretaría de Educación y Cultura del Estado de Sonora realice u ordene.

VI. En materia de instalaciones, observará lo dispuesto en el Artículo 45, fracción II de la Ley de Educación para el Estado de Sonora.

VII. La presente Resolución por la cual se otorga Reconocimiento de Validez Oficial de Estudios, confiere derechos e impone obligaciones a su titular, a la Escuela de Cosmiatría MCC S.C., representada por la C. Margarita Valencia Zepeda, por lo que en su caso, la transferencia del mismo a un nuevo titular se sujetará a la aprobación previa de la Secretaría de Educación y Cultura del Estado de Sonora.

CUARTO.- El Reconocimiento de Validez Oficial de Estudios que se otorga, es para efectos eminentemente educativos por lo que la Escuela de Cosmiatría MCC S.C., queda obligada a obtener de las autoridades competentes, los permisos, dictámenes y licencias que procedan conforme a los ordenamientos aplicables y sus disposiciones reglamentarias;

QUINTO.- Cualquier modificación al plan o programas de estudio autorizados, deberá ser sometida previamente a la aprobación de la Secretaría de Educación y Cultura del Estado de Sonora;

SEXTO.- La Secretaría de Educación y Cultura del Estado de Sonora, ejercerá en todo tiempo la supervisión técnica y académica de la Escuela de Cosmiatría MCC S.C., con domicilio en calle Guadalupe Victoria No. 164, entre ave. José S. Healy y ave. Michoacán, colonia San Benito, de la ciudad de Hermosillo, Sonora, a efecto de asegurar el cumplimiento de lo establecido en las leyes sobre la materia y lo señalado en la presente Resolución;

SÉPTIMO.- En caso de baja, la Institución Educativa a través de su Representante Legal, se obliga a dar aviso por escrito a la Dirección General de Educación Media Superior y Superior, noventa días naturales antes de la terminación del ciclo escolar; comprometiéndose además, a entregar los archivos correspondientes, no dejar ciclos inconclusos, ni obligaciones pendientes por cumplir;



SEXTO.- Que la C. Margarita Valencia Zepeda, Representante Legal de la Escuela de Cosmiatría MCC S.C., presentó el correspondiente Dictamen de la Unidad de Protección Civil;

SÉPTIMO.- Que la C. Margarita Valencia Zepeda, Representante Legal de la Escuela de Cosmiatría MCC S.C., se compromete a cumplir lo señalado en el Artículo 3° de la Constitución Política de los Estados Unidos Mexicanos, la Ley General de Educación, la Ley de Educación para el Estado de Sonora, sus reglamentos, acuerdos y demás disposiciones correlativas que se dicten en materia educativa;

OCTAVO.- Que la C. Margarita Valencia Zepeda, Representante Legal de la Escuela de Cosmiatría MCC S.C., acreditó contar con personal académico idóneo para impartir las asignaturas que integran el plan y los programas de estudios de la Carrera de Técnico en Cosmetología Avanzada, quienes tienen la formación profesional y la experiencia docente que su responsabilidad requiere y;

CONSIDERANDO:

I.- Que la Secretaría de Educación y Cultura del Estado de Sonora es competente para conocer del presente asunto conforme lo disponen los artículos 3°, de la Constitución Política de los Estados Unidos Mexicanos; 22, fracción IV y 27, apartado B, fracción I, de la Ley Orgánica del Poder Ejecutivo del Estado de Sonora; 1°, 3°, 19, fracción VI, 44, 45, 47, 48, 84 y 85 de la Ley de Educación para el Estado de Sonora;

II.- Que la solicitud de Reconocimiento de Validez Oficial de Estudios de fecha 30 de mayo de 2011, presentada por la C. Margarita Valencia Zepeda, Representante Legal de la Escuela de Cosmiatría MCC S.C., se acompaña de la documentación requerida por la Secretaría de Educación y Cultura del Estado de Sonora;

III.- Que entregó a esta oficina la propuesta del plan y los programas de estudio, de la Carrera de Técnico en Cosmetología Avanzada, los cuales fueron aprobados conforme a la normatividad aplicable al caso.

PUNTOS RESOLUTIVOS

PRIMERO.- Por lo expuesto y con fundamento en lo establecido por los artículos 19 fracción VI, 44, 45, 46, 47 y 48, de la Ley de Educación para el Estado de Sonora, 11, 12 y 27 apartado B fracción I de la Ley Orgánica del Poder Ejecutivo del Estado, y 6° fracción XXXVII del Reglamento Interior de la Secretaría de Educación y Cultura; la Secretaría de Educación y Cultura del estado de Sonora ha tenido a bien dictar la siguiente:

RESOLUCIÓN NÚMERO OCHOCIENTOS SESENTA POR LA CUAL SE OTORGA RECONOCIMIENTO DE VALIDEZ OFICIAL DE ESTUDIOS A LA CARRERA DE TÉCNICO EN COSMETOLOGÍA AVANZADA, TIPO MEDIO SUPERIOR TERMINAL, MODALIDAD ESCOLAR

SEGUNDO.- La Secretaría de Educación y Cultura del Estado de Sonora, otorga Reconocimiento de Validez Oficial de Estudios, a la Carrera de Técnico en Cosmetología Avanzada, modalidad escolar, de tipo Medio Superior Terminal, que se impartirá en la Escuela de Cosmiatría MCC S.C., ubicada en calle Guadalupe Victoria No. 164, entre ave. José S. Healy y ave. Michoacán, colonia San Benito, de la ciudad de Hermosillo, Sonora;



OCTAVO.- La institución denominada Escuela de Cosmiatría MCC S.C., deberá mencionar en la documentación que expida y publicidad que haga, su calidad de incorporada a la Secretaría de Educación y Cultura del Estado de Sonora, la fecha y el número de la Resolución de Reconocimiento de Validez Oficial de Estudios, así como la autoridad que lo otorgó;

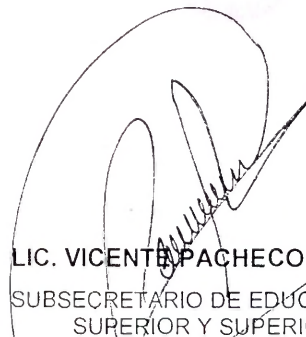
NOVENO.- El Reconocimiento de Validez Oficial de Estudios que se otorga a la Escuela de Cosmiatría MCC S.C., surte efecto por tiempo indefinido en tanto ésta funcione conforme a las disposiciones vigentes y cumpla con las obligaciones establecidas y con los procedimientos de la Secretaría de Educación y Cultura del Estado de Sonora, teniendo ésta la facultad de retirarlos de acuerdo al procedimiento estipulado por la Ley de Educación para el Estado de Sonora, a cuyo alcance se sujetará;

DÉCIMO.- Los efectos de la presente Resolución beneficiarán en lo que corresponda a quienes cursen los estudios de la Carrera de Técnico en Cosmetología Avanzada, de tipo Medio Superior Terminal, modalidad escolar, en la Escuela de Cosmiatría MCC S.C., en su domicilio de calle Guadalupe Victoria No.164, entre ave. José S. Healy y ave. Michoacán, colonia San Benito, de la ciudad de Hermosillo, Sonora, a partir del día quince de agosto del año dos mil once;

DÉCIMO PRIMERO.- La presente Resolución surtirá efecto a partir de su publicación en el Boletín Oficial del Gobierno del Estado y se comunicará el contenido del mismo a la Escuela de Cosmiatría MCC S.C., en su domicilio de calle Guadalupe Victoria No.164, entre ave. José S. Healy y ave. Michoacán, colonia San Benito, de la ciudad de Hermosillo, Sonora, por conducto de su Representante Legal.

ASÍ LO RESOLVIÓ Y FIRMA EL SECRETARIO DE EDUCACIÓN Y CULTURA, CON FUNDAMENTO EN LAS FACULTADES Y ATRIBUCIONES QUE LE CONFIEREN LOS ARTÍCULOS 11, 12 Y 27 APARTADO B FRACCIÓN I DE LA LEY ORGÁNICA DEL PODER EJECUTIVO DEL ESTADO; 19 FRACCIÓN VI DE LA LEY DE EDUCACIÓN PARA EL ESTADO DE SONORA Y 6 FRACCIÓN XXXVII DEL REGLAMENTO INTERIOR DE LA SECRETARÍA DE EDUCACIÓN Y CULTURA DEL ESTADO DE SONORA, FUNGIENDO COMO TESTIGOS EL SUBSECRETARIO DE EDUCACIÓN MEDIA SUPERIOR Y SUPERIOR, Y EL DIRECTOR GENERAL DE EDUCACIÓN MEDIA SUPERIOR Y SUPERIOR.


M.C. JORGE LUIS IBARRA MENDÍVIL
SECRETARIO DE EDUCACIÓN Y CULTURA


LIC. VICENTE PACHECO CASTAÑEDA
SUBSECRETARIO DE EDUCACIÓN MEDIA
SUPERIOR Y SUPERIOR


M.C. ROGELIO NORIEGA VARGAS
DIRECTOR GENERAL DE EDUCACIÓN
MEDIA SUPERIOR Y SUPERIOR


GOBIERNO DEL
ESTADO DE SONORA
SECRETARÍA DE
EDUCACIÓN Y CULTURA





SEC



1/3

Hermosillo, Sonora, a los veinte días del mes de junio del año dos mil once.

RESOLUCIÓN número 953-087-SEC en la que el Poder Ejecutivo del Estado de Sonora, por conducto de la Secretaría de Educación y Cultura del Estado de Sonora, otorga **AUTORIZACIÓN PARA IMPARTIR EDUCACIÓN SECUNDARIA** en el turno matutino a la Escuela Secundaria **“COLEGIO BILINGÜE FELARDI”**, con domicilio en Avenida Perimetral Norte casi esquina con Blvd. Quiroga, Colonia Internacional, Municipio de Hermosillo, Sonora, misma que estará sujeta a los términos y condiciones que se señalan en el presente documento:

CONSIDERANDO

I. Que la Secretaría de Educación y Cultura del Estado de Sonora es competente para conocer y resolver sobre la solicitud de Autorización para impartir Educación Secundaria presentada por la Escuela **“COLEGIO BILINGÜE FELARDI”** por conducto de su representante legal, la C. Jacqueline Marrufo Aleman.

II. Que la Escuela **“COLEGIO BILINGÜE FELARDI”**, con domicilio en Avenida Perimetral Norte casi esquina con Blvd. Quiroga, colonia Internacional, municipio de Hermosillo, Sonora, satisface los requisitos exigidos por la normatividad aplicable, entre estas las condiciones necesarias en materia de protección civil, para que le sea otorgada la Autorización para impartir Educación Secundaria, de acuerdo a los Planes y Programas de Estudios de la propia Secretaría de Educación Pública, puesto que la citada escuela:

A. Es una Sociedad Civil denominada **“COLEGIO BILINGÜE FELARDI, S.C.”**, constituida según escritura pública No. 581 volumen 06, de fecha 19 de septiembre de dos mil nueve, inscrita en el registro público de la propiedad y del comercio en la sección de registro de personas morales, libro 1, bajo el número de inscripción 9, 471 del volumen 504 de fecha 06 de noviembre de 2009.

B. Cuenta con edificio arrendado y demás instalaciones necesarias para su objeto y función, mismas que satisfacen las condiciones de seguridad, higiénicas y pedagógicas exigidas por la Secretaría de Educación y Cultura del Estado de Sonora.

C. Se ha obligado a observar estrictamente el Artículo 3º Constitucional, la Ley General de Educación, la Ley de Educación para el Estado de Sonora y demás disposiciones reglamentarias relacionadas con las mismas, y a someterse a los principios académicos y pedagógicos que determine la Secretaría de Educación y Cultura del Estado de Sonora.

D. Que la solicitud de Autorización para impartir Educación Secundaria, presentada por la C. Jacqueline Marrufo Aleman, en su carácter de representante legal, se acompaña de la documentación requerida por la Secretaría de Educación y Cultura del Estado de Sonora y demás normatividad aplicable, entre estas las condiciones necesarias en materia de protección civil.

E. Que la Escuela **“COLEGIO BILINGÜE FELARDI”**, cuenta con el personal académico idóneo para impartir Educación Secundaria.



III. Que con fecha 15 de junio de 2011 la Subsecretaría de Educación Básica emitió dictamen mediante el cual se acredita el cumplimiento de las disposiciones aplicables a la materia, mismos que obran resguardados en el expediente técnico en la Unidad de Incorporación de Escuelas de Educación Básica

IV. Que el artículo 10 de la Ley de Seguridad Escolar, establece entre otras cosas la esfera de su competencia de la Secretaría de Educación y Cultura, entre las que destaca que, corresponde realizar las acciones que le competen en materia de seguridad escolar.

V. El Reglamento de la Ley de Seguridad Escolar, para el Estado de Sonora, en su artículo 16 establece entre otras cosas que "Es obligatorio que en todo edificio escolar se cuente con los sistemas de seguridad, señalización y prevención de incendios, así como un Programa Interno de Protección Civil debidamente aprobado por la Unidad Estatal de Protección Civil."

Atendiendo a la reciente a la publicación del Reglamento en mención y de que el solicitante cumple con las medidas necesarias de seguridad, con el fin de no causar perjuicio a los educandos que actualmente cursan algún nivel de educación, se concederá al particular solicitante un plazo no mayor de sesenta días naturales, contados a partir de la recepción de la presente resolución que concede la autorización para impartir el servicio educativo, a efecto de que de cumplimiento al artículo 16 del Reglamento de la Ley de Seguridad Escolar, por lo que en caso contrario se adoptarán las medidas a que hace alusión en los artículos 1, 4, 6 y demás relativos y aplicables de la citada Ley.

VI. A fin de que las autoridades en materia de Protección Civil, estén en condiciones de cumplir con las disposiciones de la Ley de Protección Civil, se ordena a la Subsecretaría de Educación Básica, informe a la Unidad Estatal de Protección Civil así como al H. Ayuntamiento donde se encuentre funcionando la citada escuela.

Por lo expuesto y con fundamento en lo establecido por los Artículos 3°, Primer Párrafo y Fracción VI, y Quinto Transitorio, reformados y adicionados mediante Diario Oficial de la Federación de fecha 12 de noviembre de 2002, de la Constitución Política de los Estados Unidos Mexicanos; 54, Segundo Párrafo, de la Ley General de Educación; 19, Fracción VI, 44, 45, 46, 47, 48 y 49 de la Ley de Educación para el Estado de Sonora; 11 y 12, de la Ley Orgánica del Poder Ejecutivo del Estado de Sonora; Acuerdo Secretarial Número 255, de fecha 13 de abril de 1999, y demás disposiciones relativas y aplicables se dicta la siguiente:

RESOLUCIÓN

PRIMERO: La Secretaría de Educación y Cultura del Estado de Sonora, otorga Autorización para impartir Educación Secundaria a la Escuela "COLEGIO BILINGÜE FELARDI" de Hermosillo, municipio de Hermosillo, Sonora, mediante la clave de incorporación 26PES0266J, la cual se encuentra condicionada al cumplimiento de las disposiciones señaladas en el considerando quinto de la presente resolución.

SEGUNDO: La Escuela Secundaria "COLEGIO BILINGÜE FELARDI", tendrá libertad administrativa para organizar su estructura orgánica y funcional en la forma que estime conveniente sin contravenir los principios que sobre la materia prevén los ordenamientos legales correspondientes.

TERCERO: La Escuela Secundaria "COLEGIO BILINGÜE FELARDI", tendrá la obligación de proporcionar becas a alumnos. El número de becados no será menor al 5% del total de su alumnado y su gestión se hará ante el Instituto de Becas y Estímulos Educativos del Gobierno del Estado de Sonora.

CUARTO: La Secretaría de Educación y Cultura del Estado de Sonora, ejercerá en todo tiempo la supervisión técnica, académica y administrativa en la Escuela Secundaria "COLEGIO BILINGÜE FELARDI", a efecto de asegurar el cumplimiento de lo establecido en las leyes sobre la materia y lo señalado en la presente Resolución.



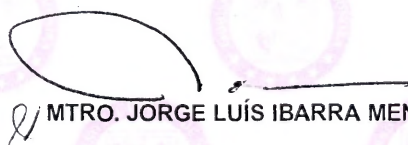
QUINTO: La Autorización para impartir Educación Secundaria que se otorga a la Escuela "COLEGIO BILINGÜE FELARDI", surtirá efectos por tiempo indefinido, previo cumplimiento de las condiciones establecidas en el resolutivo Primero. Una vez efectuado lo anterior en tanto esta funcione y de cumplimiento a lo establecido en la Ley General de Educación, Ley de Educación en el Estado y demás normas relativas y aplicables, en caso contrario la Secretaría de Educación y Cultura, procederá a retirar dicha Autorización.

SEXTO: Los efectos de la presente Resolución beneficiarán en lo que corresponda, a quienes cursan la Educación Secundaria en la Escuela "COLEGIO BILINGÜE FELARDI", a partir del día veintidós de agosto del año dos mil once.

SÉPTIMO: A fin de que las autoridades en materia de Protección Civil, estén en condiciones de cumplir con las disposiciones de la Ley de Protección Civil, se ordena a la Subsecretaría de Educación Básica, informe a la Unidad Estatal de Protección Civil así como al H. Ayuntamiento donde se encuentre funcionando la citada escuela.

OCTAVO: La presente Resolución se publicará en el Boletín Oficial del Gobierno del Estado y se comunicará el contenido del mismo a la Escuela Secundaria "COLEGIO BILINGÜE FELARDI" de Hermosillo, municipio de Hermosillo, Sonora, por conducto de su representante legal.

ASÍ LO RESOLVIÓ Y FIRMA EL SECRETARIO DE EDUCACIÓN Y CULTURA.


MTR. JORGE LUÍS IBARRA MENDIVIL.



SECRETARÍA DE EDUCACIÓN Y CULTURA
SUBSECRETARÍA DE EDUCACIÓN MEDIA SUPERIOR Y SUPERIOR
DIRECCIÓN GENERAL DE EDUCACIÓN MEDIA SUPERIOR Y SUPERIOR

Hermosillo, Sonora, a los veintinueve días del mes de agosto de dos mil once.

El Poder Ejecutivo del Estado, por conducto de la Secretaría de Educación y Cultura del Estado de Sonora, otorga Reconocimiento de Validez Oficial de Estudios al plan y programas de estudio, de la Carrera de Técnico Asistente Educativo, de tipo Medio Superior Terminal, modalidad escolar, según Resolución número ochocientos cincuenta y nueve, que imparta Instituto de Asistentes Educativos de Sonora A.C., por conducto del Instituto de Asistentes Educativos de Sonora, en su domicilio de calle Quintana Roo No. 102, colonia Centro, de la ciudad de Navojoa, municipio de Navojoa, Sonora.

Vista la solicitud que para el efecto presentó ante esta Secretaría de Educación y Cultura del Estado de Sonora, el día 31 de mayo de 2011, la C. Alicia Guadalupe Ibarra Lizárraga, Representante Legal del Instituto de Asistentes Educativos de Sonora A.C., con domicilio en calle Río Pánuco No. 606, colonia Francisco Villa, de la ciudad de Navojoa, Sonora, para que se otorgue Reconocimiento de Validez Oficial a los estudios de la Carrera de Técnico Asistente Educativo, de tipo Medio Superior Terminal, modalidad escolar, la cual procede a resolver conforme a los siguientes:

RESULTANDOS:

PRIMERO.- Que Instituto de Asistentes Educativos de Sonora A.C., por conducto del Instituto de Asistentes Educativos de Sonora, con domicilio en calle Quintana Roo No. 102, colonia Centro, de la ciudad de Navojoa, Sonora, satisface los requisitos exigidos por la Ley de Educación para el Estado de Sonora, para que le sea otorgado Reconocimiento de Validez Oficial a los Estudios de la Carrera de Técnico Asistente Educativo, de tipo Medio Superior Terminal, que imparta de acuerdo al plan y programas de estudio aprobados, a través de la modalidad escolar;

SEGUNDO.- Que Instituto de Asistentes Educativos de Sonora A.C., se encuentra constituido legalmente según Escritura Pública No. 2344, volumen XVI, de fecha 04 de mayo de 2011 otorgada ante la Fe del Notario Público No. 87, Lic. Víctor Manuel Vázquez Romero, en la ciudad de Huatabampo, Sonora, y tiene por objeto fundamental impartir Educación Media Superior y Media Superior Terminal, según se hace constar en los estatutos formulados y aprobados, en acta de Asamblea General Extraordinaria, de fecha 02 de mayo de 2011;

TERCERO.- Que Instituto de Asistentes Educativos de Sonora A.C., por conducto del Instituto de Asistentes Educativos de Sonora, con domicilio en calle Quintana Roo No. 102, colonia Centro, de la ciudad de Navojoa, Sonora, cuenta con instalaciones adecuadas para su objeto y funcionamiento, que satisfacen las condiciones pedagógicas, higiénicas y de seguridad exigidas por la Secretaría de Educación y Cultura del Estado de Sonora;

CUARTO.- Que Instituto de Asistentes Educativos de Sonora A.C., por conducto del Instituto de Asistentes Educativos de Sonora, acreditó a satisfacción de la Secretaría de Educación y Cultura del Estado de Sonora, la ocupación legal del inmueble ubicado en calle Quintana Roo No. 102, colonia Centro, de la ciudad de Navojoa, Sonora;

QUINTO.- Que la C. Alicia Guadalupe Ibarra Lizárraga, Representante Legal de Instituto de Asistentes Educativos de Sonora A.C., con domicilio en calle Río Pánuco No. 606, colonia Francisco Villa, de la ciudad de Navojoa, Sonora, presentó el correspondiente Dictamen de Seguridad Estructural;



escolarizada, Especialidad en Comunicación Organizacional y Liderazgo, modalidad no escolarizada, Especialidad en Comunicación Social y Relaciones Públicas, modalidad no escolarizada, Licenciatura en Administración de Empresas, modalidad no escolarizada, Licenciatura en Administración de Instituciones de Servicios, modalidad no escolarizada, Licenciatura en Sistemas Computacionales, modalidad no escolarizada, Especialidad en Comercialización, modalidad no escolarizada, Especialidad en Consultoría, modalidad no escolarizada, Especialidad en Mediación, modalidad no escolarizada y Maestría en Mediación, modalidad no escolarizada, a realizarse en IEDD Instituciones Educativas del Desierto S.C., por conducto del UDD Universidad del Desierto, en el domicilio de Nayarit No. 288-D, Colonia San Benito, Hermosillo, Sonora, a partir del día dos de agosto del año dos mil once.

DÉCIMO PRIMERO.- La presente Resolución surtirá efectos a partir de su publicación en el Boletín Oficial del Gobierno del Estado y se comunicará el contenido del mismo al IEDD Instituciones Educativas del Desierto S.C., por conducto de su Representante Legal.

TRANSITORIOS

PRIMERO.- IEDD Instituciones Educativas del Desierto S.C., por conducto del UDD Universidad del Desierto, en el domicilio de Nayarit No. 288-D, Colonia San Benito, Hermosillo, Sonora, queda obligado a recibir y aceptar la equivalencia de estudios en los términos que dicte la Autoridad Educativa, respecto a todos aquellos alumnos que hayan cursado estudios del tipo superior en alguno de los planes de estudio con Reconocimiento de Validez Oficial de Estudios otorgado por el Poder Ejecutivo del Estado de Sonora, por conducto de la Secretaría de Educación y Cultura mediante las resoluciones administrativas número: 539, 540, 541, 542, 543, 646, 647, 648, 649, 650, 635, 636, 637, 638, 160, 511, 512, 513, 514, 515, 544, 588, 589, 590, 591, 664, 665, 666, 667, 668, 669 y 670, que pretendan continuar sus estudios en IEDD Instituciones Educativas del Desierto S.C., por conducto del UDD Universidad del Desierto, en el domicilio de Nayarit No. 288-D, Colonia San Benito, Hermosillo, Sonora.

SEGUNDO.- IEDD Instituciones Educativas del Desierto S.C., por conducto del UDD Universidad del Desierto, en el domicilio de Nayarit No. 288-D, Colonia San Benito, Hermosillo, Sonora, queda obligado a recibir y aceptar la equivalencia total de estudios en los términos que dicte la Autoridad Educativa, respecto a todos aquellos alumnos que hayan concluido la totalidad de los estudios del tipo superior en alguno de los planes de estudio con Reconocimiento de Validez Oficial de Estudios otorgado por el Poder Ejecutivo del Estado de Sonora, por conducto de la Secretaría de Educación y Cultura mediante las resoluciones administrativas número: 539, 540, 541, 542, 543, 646, 647, 648, 649, 650, 635, 636, 637, 638, 160, 511, 512, 513, 514, 515, 544, 588, 589, 590, 591, 664, 665, 666, 667, 668, 669 y 670, y que pretendan obtener, según sea el caso, Título Profesional, Diploma de Especialidad o Grado de Maestría, en IEDD Instituciones Educativas del Desierto S.C., por conducto del UDD Universidad del Desierto, en el domicilio de Nayarit No. 288-D, Colonia San Benito, Hermosillo, Sonora.

TERCERO.- IEDD Instituciones Educativas del Desierto S.C., por conducto del UDD Universidad del Desierto, en el domicilio de Nayarit No. 288-D, Colonia San Benito, Hermosillo, Sonora, queda obligado a recibir, aceptar y hacer efectiva la beca de exención de pago de colegiatura en los términos y porcentajes que dicte el oficio correspondiente emitido por el Instituto de Becas y Estímulos Educativos del Estado de Sonora respecto a todos aquellos alumnos a los que se les haya otorgado alguna beca para cursar estudios del tipo superior en alguno de los planes de estudio con Reconocimiento de Validez Oficial de Estudios otorgado por el Poder Ejecutivo del Estado de Sonora, por conducto de la Secretaría de Educación y Cultura mediante las resoluciones administrativas número: 539, 540, 541, 542, 543, 646, 647, 648, 649, 650, 635, 636, 637, 638, 160, 511, 512, 513, 514, 515, 544, 588, 589, 590, 591, 664, 665, 666, 667, 668, 669 y 670, y que pretendan continuar sus estudios en IEDD Instituciones Educativas del Desierto S.C., por conducto del UDD Universidad del Desierto, en el domicilio de Nayarit No. 288-D, Colonia San Benito, Hermosillo, Sonora, a partir del día dos de agosto de dos mil once y por el período de vigencia señalado en el oficio correspondiente.

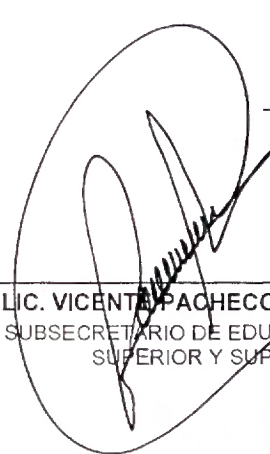
CUARTO.- IEDD Instituciones Educativas del Desierto S.C., por conducto del UDD Universidad del Desierto, en el domicilio de Nayarit No. 288-D, Colonia San Benito, Hermosillo, Sonora, queda obligado a tramitar ante la autoridad educativa correspondiente, y dentro de un plazo máximo de 20 días hábiles posteriores a la fecha de publicación de la presente resolución en el Boletín Oficial del Gobierno del estado de Sonora:

- I. Registro de planes y programas de estudios con los datos distintivos de la institución.
- II. Registro de firmas de funcionarios de la institución facultados para firmar documentos académicos.
- III. Registro de formatos de: Acta de Examen Profesional, Acta de Examen de Grado, Carta de liberación de Servicio Social, Certificado, Título Profesional, Diploma de Especialidad y Grado de Maestría.

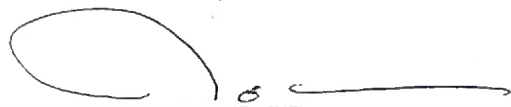


- IV. Aprobación de reglamento de la institución, en el que consten las opciones de titulación u obtención de grado, requisitos de servicio social, requisitos de ingreso y permanencia de alumnos, derechos y obligaciones de éstos, así como reglas para el otorgamiento de becas.

ASÍ LO RESOLVIÓ Y FIRMA EL SECRETARIO DE EDUCACIÓN Y CULTURA, CON FUNDAMENTO EN LAS FACULTADES Y ATRIBUCIONES QUE LE CONFIEREN LOS ARTÍCULOS 11, 12 Y 27 APARTADO B FRACCIÓN I DE LA LEY ORGÁNICA DEL PODER EJECUTIVO DEL ESTADO; 19 FRACCIÓN VI DE LA LEY DE EDUCACIÓN PARA EL ESTADO DE SONORA Y 6 FRACCIÓN XXXVII DEL REGLAMENTO INTERIOR DE LA SECRETARÍA DE EDUCACIÓN Y CULTURA DEL ESTADO DE SONORA, FUNGIENDO COMO TESTIGOS EL SUBSECRETARIO DE EDUCACIÓN MEDIA SUPERIOR Y SUPERIOR, Y EL DIRECTOR GENERAL DE EDUCACIÓN MEDIA SUPERIOR Y SUPERIOR.



LIC. VICENTE PACHECO CASTAÑEDA
SUBSECRETARIO DE EDUCACIÓN MEDIA
SUPERIOR Y SUPERIOR



M.C. JORGE LUÍS IBARRA MENDIVIL
SECRETARIO DE EDUCACIÓN Y CULTURA



M.C. ROGELIO NORIEGA VARGAS
DIRECTOR GENERAL DE EDUCACIÓN MEDIA
SUPERIOR Y SUPERIOR

GOBIERNO DEL
ESTADO DE SONORA
SECRETARÍA DE
EDUCACIÓN Y CULTURA



NOVENO.- El Reconocimiento de Validez Oficial de Estudios que se otorga, a Instituto de Asistentes Educativos de Sonora A.C., por conducto del Instituto de Asistentes Educativos de Sonora, surte efecto por tiempo indefinido en tanto éste funcione conforme a las disposiciones vigentes y cumpla con las obligaciones establecidas y con los procedimientos de la Secretaría de Educación y Cultura del Estado de Sonora, teniendo ésta la facultad de retirarlos de acuerdo al procedimiento estipulado por la Ley de Educación para el Estado de Sonora, a cuyo alcance se sujetará;

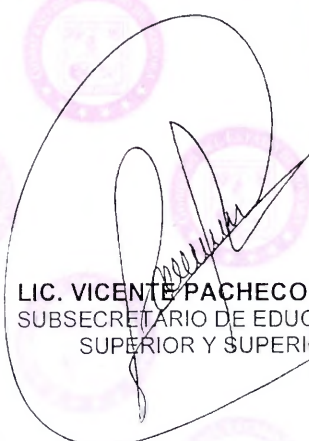
DÉCIMO.- Los efectos de la presente Resolución beneficiarán en lo que corresponda a quienes cursen los estudios de la Carrera de Técnico Asistente Educativo, de tipo Medio Superior Terminal, modalidad escolar, en el Instituto de Asistentes Educativos de Sonora, en su domicilio de calle Quintana Roo No. 102, colonia Centro, de la ciudad de Navojoa, Sonora, a partir del día quince de agosto del año dos mil once;

DÉCIMO PRIMERO.- La presente Resolución surtirá efecto a partir de su publicación en el Boletín Oficial del Gobierno del Estado y se comunicará el contenido del mismo al Instituto de Asistentes Educativos de Sonora A.C. en su domicilio de calle Quintana Roo No. 102, colonia Centro, de la ciudad de Navojoa, Sonora, por conducto de su Representante Legal.

ASÍ LO RESOLVIÓ Y FIRMA EL SECRETARIO DE EDUCACIÓN Y CULTURA, CON FUNDAMENTO EN LAS FACULTADES Y ATRIBUCIONES QUE LE CONFIEREN LOS ARTÍCULOS 11, 12 Y 27 APARTADO B FRACCIÓN I DE LA LEY ORGÁNICA DEL PODER EJECUTIVO DEL ESTADO; 19 FRACCIÓN VI DE LA LEY DE EDUCACIÓN PARA EL ESTADO DE SONORA Y 6 FRACCIÓN XXXVII DEL REGLAMENTO INTERIOR DE LA SECRETARÍA DE EDUCACIÓN Y CULTURA DEL ESTADO DE SONORA, FUNGIENDO COMO TESTIGOS EL SUBSECRETARIO DE EDUCACIÓN MEDIA SUPERIOR Y SUPERIOR, Y EL DIRECTOR GENERAL DE EDUCACIÓN MEDIA SUPERIOR Y SUPERIOR.



M.C. JORGE LUIS IBARRA MENDÍVIL
SECRETARIO DE EDUCACIÓN Y CULTURA



LIC. VICENTE PACHECO CASTAÑEDA
SUBSECRETARIO DE EDUCACIÓN MEDIA
SUPERIOR Y SUPERIOR



Gobierno del
Estado de Sonora
Secretaría de
Educación y Cultura



M.C. ROGELIO NORIEGA VARGAS
DIRECTOR GENERAL DE EDUCACIÓN
MEDIA SUPERIOR Y SUPERIOR

SECRETARÍA DE EDUCACIÓN Y CULTURA
SUBSECRETARÍA DE EDUCACIÓN MEDIA SUPERIOR Y SUPERIOR
DIRECCIÓN GENERAL DE EDUCACIÓN MEDIA SUPERIOR Y SUPERIOR

Hermosillo, Sonora, al primer día del mes de agosto de dos mil once.

El Poder Ejecutivo del Estado, por conducto de la Secretaría de Educación y Cultura del Estado de Sonora, otorga Reconocimiento de Validez Oficial de Estudios al plan y programas de estudios, de la Carrera Técnica de Cultura de Belleza Avanzada, de tipo Medio Superior Terminal, modalidad escolar, según Resolución número ochocientos cincuenta y siete, que imparta J&R Institute Le Beaute S.C., por conducto de Beaute Le Institute, en su domicilio de calle Guadalajara No. 147, colonia 5 de Mayo, de la ciudad de Nogales, municipio de Nogales, Sonora.

Vista la solicitud que para el efecto presentó ante esta Secretaría de Educación y Cultura del Estado de Sonora, el día 12 de mayo de 2011, el C. Carlos Rogelio Jiménez Sandoval, Representante Legal de J&R Institute Le Beaute S.C., con domicilio en calle Francisco Arreola No. 1270, colonia Moderna, de la ciudad de Nogales, Sonora, para que se otorgue Reconocimiento de Validez Oficial a los estudios de la Carrera Técnica de Cultura de Belleza Avanzada, de tipo Medio Superior Terminal, modalidad escolar, la cual procede a resolver conforme a los siguientes:

RESULTANDOS:

PRIMERO.- Que J&R Institute Le Beaute S.C., por conducto de Beaute Le Institute, con domicilio en calle Guadalajara No. 147, colonia 5 de Mayo, de la ciudad de Nogales, Sonora, satisface los requisitos exigidos por la Ley de Educación para el Estado de Sonora, para que le sea otorgado Reconocimiento de Validez Oficial a los Estudios de la Carrera Técnica de Cultura de Belleza Avanzada, de tipo Medio Superior Terminal, que imparta de acuerdo al plan y programas de estudio aprobados, a través de la modalidad escolar;

SEGUNDO.- Que J&R Institute Le Beaute S.C., se encuentra constituida legalmente según Escritura Pública No. 14846, volumen 63, de fecha 25 de marzo de 2011, otorgada ante la Fe del Notario Público No. 99, Lic. Andrés Octavio Ibarra Salgado, en la ciudad de Nogales, Sonora, y tiene por objeto fundamental impartir educación en todos los tipos, niveles y modalidades, según se hace constar en protocolización de acta de Asamblea General Extraordinaria del 10 de agosto de 2011;

TERCERO.- Que J&R Institute Le Beaute S.C., por conducto de Beaute Le Institute, con domicilio en calle Guadalajara No. 147, colonia 5 de Mayo, de la ciudad de Nogales, Sonora, cuenta con instalaciones adecuadas para su objeto y funcionamiento, que satisfacen las condiciones pedagógicas, higiénicas y de seguridad exigidas por la Secretaría de Educación y Cultura del Estado de Sonora;

CUARTO.- Que J&R Institute Le Beaute S.C., acreditó a satisfacción de la Secretaría de Educación y Cultura del Estado de Sonora, la ocupación legal del inmueble, ubicado en calle Guadalajara No. 147, colonia 5 de Mayo, de la ciudad de Nogales, Sonora;

QUINTO.- Que el C. Carlos Rogelio Jiménez Sandoval, Representante Legal de J&R Institute Le Beaute S.C., con domicilio en calle Francisco Arreola No. 1270, colonia Moderna, de la ciudad de Nogales, Sonora, presentó el correspondiente Dictamen de Seguridad Estructural;



SEXTO.- Que el C. Carlos Rogelio Jiménez Sandoval, Representante Legal de J&R Institute Le Beaute S.C., presentó el correspondiente Dictamen de la Unidad de Protección Civil Municipal;

SÉPTIMO.- Que el C. Carlos Rogelio Jiménez Sandoval, Representante Legal de J&R Institute Le Beaute S.C., por conducto de Beaute Le Institute, se compromete a cumplir lo señalado en el Artículo 3º de la Constitución Política de los Estados Unidos Mexicanos, la Ley General de Educación, la Ley de Educación para el Estado de Sonora, sus reglamentos, acuerdos y demás disposiciones correlativas que se dicten en materia educativa;

OCTAVO.- Que el C. Carlos Rogelio Jiménez Sandoval, Representante Legal de J&R Institute Le Beaute S.C., por conducto de Beaute Le Institute, acreditó contar con personal académico idóneo para impartir las asignaturas que integran el plan y los programas de estudio de la Carrera Técnica de Cultura de Belleza Avanzada, quienes tienen la formación profesional y la experiencia docente que su responsabilidad requiere y;

CONSIDERANDO:

I.- Que esta Secretaría de Educación y Cultura es competente para conocer del presente asunto conforme lo disponen los artículos 3º, de la Constitución Política de los Estados Unidos Mexicanos; 22, fracción IV y 27, apartado B, fracción I, de la Ley Orgánica del Poder Ejecutivo del Estado de Sonora; 1º, 3º, 19, fracción VI, 44, 45, 47, 48, 84 y 85 de la Ley de Educación para el Estado de Sonora;

II.- Que la solicitud de Reconocimiento de Validez Oficial de Estudios de fecha 12 de mayo de 2011, presentada por el C. Carlos Rogelio Jiménez Sandoval, Representante Legal de J&R Institute Le Beaute S.C., se acompaña de la documentación requerida por la Secretaría de Educación y Cultura del Estado de Sonora;

III.- Que entregó a esta oficina la propuesta del plan y los programas de estudio, de la Carrera Técnica de Cultura de Belleza Avanzada, los cuales fueron aprobados conforme a la normatividad aplicable al caso.

PUNTOS RESOLUTIVOS

PRIMERO: Por lo expuesto y con fundamento en lo establecido por los artículos 19 fracción VI, 44, 45, 46, 47 y 48, de la Ley de Educación para el Estado de Sonora, 11, 12 y 27 apartado B fracción I de la Ley Orgánica del Poder Ejecutivo del Estado, y 6º fracción XXXVII del Reglamento Interior de la Secretaría de Educación y Cultura; la Secretaría de Educación y Cultura del Estado de Sonora ha tenido a bien dictar la siguiente:

RESOLUCIÓN NÚMERO OCHOCIENTOS CINCUENTA Y SIETE POR LA CUAL SE OTORGA RECONOCIMIENTO DE VALIDEZ OFICIAL DE ESTUDIOS A LA CARRERA TÉCNICA DE CULTURA DE BELLEZA AVANZADA, TIPO MEDIO SUPERIOR TERMINAL, MODALIDAD ESCOLAR.

SEGUNDO: La Secretaría de Educación y Cultura del Estado de Sonora, otorga Reconocimiento de Validez Oficial de Estudios a la Carrera Técnica de Cultura de Belleza Avanzada, tipo Medio Superior Terminal, modalidad escolar, que se impartirá en Beaute Le Institute, ubicado en calle Guadalajara No. 147, colonia 5 de Mayo, de la ciudad de Nogales, Sonora;

TERCERO: J&R Institute Le Beaute S.C. por conducto de Beaute Le Institute, ubicado en calle Guadalajara No. 147, colonia 5 de Mayo, de la ciudad Nogales, Sonora, de conformidad con las atribuciones y obligaciones por el presente Reconocimiento;



I. Deberá impartir los estudios citados, conforme al plan y programas de estudio que acompañan a este expediente, quedando facultado para expedir, Certificado de Estudios y Diploma.

II. Tendrá libertad administrativa para organizar su estructura orgánica y funcional en la forma que estime conveniente sin contravenir los principios que sobre la materia prevén los ordenamientos legales correspondientes.

III. Podrá solicitar la apertura de nuevos planes y programas, sometiéndolos previamente a estudio y aprobación de la Secretaría de Educación y Cultura del Estado de Sonora.

IV. Tendrá la obligación de cubrir los derechos de incorporación, supervisión, asesoría y vigilancia, en los términos establecidos por la Ley de Hacienda del Estado; y proporcionar un mínimo de becas de acuerdo a los lineamientos legales establecidos o en los que al efecto establezca la Secretaría de Educación y Cultura del Estado de Sonora.

V. Deberá facilitar y colaborar en las actividades de evaluación, inspección, vigilancia y supervisión que la Secretaría de Educación y Cultura del Estado de Sonora realice u ordene.

VI. En materia de instalaciones, observará lo dispuesto en el Artículo 45, fracción II de la Ley de Educación para el Estado de Sonora.

VII. La presente Resolución por la cual se otorga Reconocimiento de Validez Oficial de Estudios, confiere derechos e impone obligaciones a su titular, a J&R Institute Le Beaute S.C, por conducto de Beaute Le Institute, representado por el C. Carlos Rogelio Jiménez Sandoval, por lo que en su caso, la transferencia del mismo a un nuevo titular se sujetará a la aprobación previa de la Secretaría de Educación y Cultura del Estado de Sonora.

CUARTO.- El Reconocimiento de Validez Oficial que se otorga es para efectos eminentemente educativos por lo que J&R Institute Le Beaute S.C., por conducto de Beaute Le Institute, queda obligado a obtener de las autoridades competentes, los permisos, dictámenes y licencias que procedan conforme a los ordenamientos aplicables y sus disposiciones reglamentarias;

QUINTO.- Cualquier modificación al plan o programas de estudio autorizados, deberá ser sometida previamente a la aprobación de la Secretaría de Educación y Cultura del Estado de Sonora;

SEXTO.- La Secretaría de Educación y Cultura del Estado de Sonora, ejercerá en todo tiempo la supervisión técnica y académica de Beaute Le Institute, con domicilio en calle Guadalajara No. 147, colonia 5 de Mayo, de la ciudad de Nogales, Sonora, a efecto de asegurar el cumplimiento de lo establecido en las leyes sobre la materia y lo señalado en la presente Resolución;

SÉPTIMO.- En caso de baja, la Institución Educativa a través de su Representante Legal, se obliga a dar aviso por escrito a la Dirección General de Educación Media Superior y Superior, noventa días naturales antes de la terminación del ciclo escolar; comprometiéndose además, a entregar los archivos correspondientes, no dejar ciclos inconclusos, ni obligaciones pendientes por cumplir;

OCTAVO.- La institución denominada Beaute Le Institute, deberá mencionar en la documentación que expida y publicidad que haga, su calidad de incorporada a la Secretaría de Educación y Cultura del Estado de Sonora, la fecha y el número de la Resolución de Reconocimiento de Validez Oficial de Estudios, así como la autoridad que la otorgó;



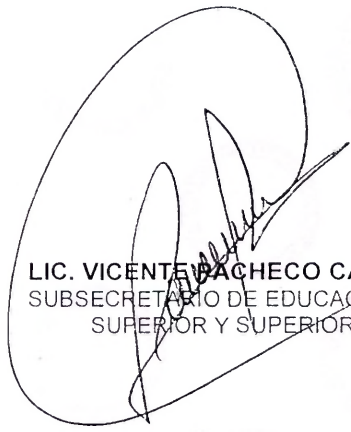
NOVENO.- El Reconocimiento de Validez Oficial de Estudios que se otorga a J & R Institute Le Beaute S.C., por conducto de Beaute Le Institute, surte efecto por tiempo indefinido en tanto éste funcione conforme a las disposiciones vigentes y cumpla con las obligaciones establecidas y con los procedimientos de la Secretaría de Educación y Cultura del Estado de Sonora, teniendo ésta la facultad de retirarlos de acuerdo al procedimiento estipulado por la Ley de Educación para el Estado de Sonora, a cuyo alcance se sujetará;

DÉCIMO.- Los efectos de la presente Resolución beneficiarán en lo que corresponda a quienes cursen los estudios de Cultura de Belleza Avanzada, de tipo Medio Superior Terminal, modalidad escolar, en Beaute Le Institute, en su domicilio de calle Guadalajara No. 147, colonia 5 de Mayo, de la ciudad de Nogales, Sonora, a partir del día 15 de agosto del año dos mil once;

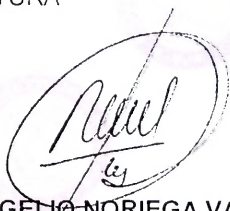
DÉCIMO PRIMERO.- La presente Resolución surtirá efecto a partir de su publicación en el Boletín Oficial del Gobierno del Estado y se comunicará el contenido del mismo a J&R Institute Le Beaute, S.C., en su domicilio de calle Guadalajara No. 147, colonia 5 de Mayo, de la ciudad de Nogales, Sonora, por conducto de su Representante Legal.

ASÍ LO RESOLVIÓ Y FIRMA EL SECRETARIO DE EDUCACIÓN Y CULTURA, CON FUNDAMENTO EN LAS FACULTADES Y ATRIBUCIONES QUE LE CONFIEREN LOS ARTÍCULOS 11, 12 Y 27 APARTADO B FRACCIÓN I DE LA LEY ORGÁNICA DEL PODER EJECUTIVO DEL ESTADO; 19 FRACCIÓN VI DE LA LEY DE EDUCACIÓN PARA EL ESTADO DE SONORA Y 6 FRACCIÓN XXXVII DEL REGLAMENTO INTERIOR DE LA SECRETARÍA DE EDUCACIÓN Y CULTURA DEL ESTADO DE SONORA, FUNGIENDO COMO TESTIGOS EL SUBSECRETARIO DE EDUCACIÓN MEDIA SUPERIOR Y SUPERIOR, Y EL DIRECTOR GENERAL DE EDUCACIÓN MEDIA SUPERIOR Y SUPERIOR.


M.C. JORGE LUIS IBARRA MENDÍVIL
SECRETARIO DE EDUCACIÓN Y CULTURA


LIC. VICENTE PACHECO CASTAÑEDA
SUBSECRETARIO DE EDUCACIÓN MEDIA
SUPERIOR Y SUPERIOR




M.C. ROGELIO NORIEGA VARGAS
DIRECTOR GENERAL DE EDUCACIÓN
MEDIA SUPERIOR Y SUPERIOR





**BOLETÍN
OFICIAL**

www.boletinoficial.sonora.gob.mx